



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Trabajo de investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en  
Contabilidad y Auditoría CPA**

**Tema:**

---

**“El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la  
empresa Intertexas”**

---

**Autora:** Guevara Perrazo, Gabriela Alexandra

**Tutor:** Dr. Medina Guerra, Remigio Antonio

**Ambato – Ecuador**

**2016**

## **APROBACIÓN POR EL TUTOR**

Yo, Dr. Medina Guerra Remigio Antonio, con cédula de identidad No. 180139160-6, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA INTERTEXAS”**, desarrollado por Gabriela Alexandra Guevara Perrazo, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial considero que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la comisión de calificación designada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Febrero 2016.

**EL TUTOR**



.....  
**Dr. Medina Guerra Remigio Antonio**

**C.I. 180139160-6**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Guevara Perrazo Gabriela Alexandra, con cedula de ciudadanía N°180440804-3, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el trabajo investigativo, bajo el tema: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA INTERTEXAS”**, así como también los contenidos presentados, las ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona en calidad de autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Febrero del 2016

AUTORA



.....  
Guevara Perrazo Gabriela Alexandra

180440804-3

## CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además aprueba la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Febrero 2016

AUTORA

A handwritten signature in blue ink, reading "Gabriela Guevara", is written over a horizontal dotted line.

Guevara Perrazo Gabriela Alexandra

180440804-3

## APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA INTERTEXAS**”, elaborado por Guevara Perrazo Gabriela Alexandra, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Febrero del 2016



Eco. Mg Diego Proaño  
PRESIDENTE



Dr. Joselito Naranjo  
MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Jazmina Salazar  
MIEMBRO CALIFICADOR

## **DEDICATORIA**

El esfuerzo, la lucha y el sacrificio de una persona debe ser recompensado de forma equitativa, por lo tanto quiero dedicar el producto de mi perseverancia a mis padres quienes a través de su ejemplo me han enseñado que para cumplir un sueño hay que esforzarse de gran manera. De forma especial quiero dedicarle a mi madre quien en su momento fue un apoyo incondicional en mis decisiones y hoy se ha convertido en el motor de mi vida y de mis sueños, quien con su deseo de que obtenga lo mejor apostó todo a mi favor y desde el cielo a logrado guiarme.

A mis segundos padres Pilar y Marcelo, quienes han sido parte de este camino, en especial a Axel que es el pilar fundamental de mi vida.

Gabriela Guevara

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por regalarme la vida y las oportunidades que vienen incluidas, porque con su bendición me ha otorgado sabiduría para terminar este camino y porque con en su plan todo esto tiene sentido.

A la Universidad Técnica de Ambato en especial a la Facultad de Contabilidad y Auditoría, que han contribuido en mi formación profesional, proporcionándome todos los recursos para construir mi aprendizaje.

A la Empresa INTERTEXAS, al Ingeniero Edwin Morales y la Ingeniera Norma Ramos, por abrirme las puertas de su empresa y proporcionarme la información necesaria para mí trabajo de investigación.

A mis padres Jorge y María Teresa porque todo lo que soy se los debo a ustedes.

A mi esposo Alex y mi hijo Axel que me han apoyado de forma incondicional, a Salome que siempre ha estado a mi lado como una verdadera hermana.

A todas las personas que han llegado a formar parte de mi vida y han sido un apoyo en todo mi camino de estudiante.

Mi gratitud a la Universidad Técnica de Ambato en especial a la Facultad de Contabilidad y Auditoría que junto al personal docente y administrativo, a lo largo de mi carrera, me han transmitido sus amplios conocimientos y sus sabios consejos.

Gabriela Guevara

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TEMA:** “EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA INTERTEXAS”

**AUTORA:** Gabriela Alexandra Guevara Perrazo

**TUTOR:** Dr. Remigio Medina

**FECHA:** Febrero del 2016

**RESUMEN EJECUTIVO**

El desarrollo de las actividades de un Gobierno se basan en un presupuesto compuesta de varios ingresos y egresos ya preestablecidos, se considera uno de los ingresos que mayor aportan al presupuesto a los tributos, los cuales están considerados como un valor que se cancela por la realización de un acto económico comercial, por la prestación de servicios o por el uso de una determinada cosa, el tema tributario y fiscal esta direccionada a aquellas personas que generan ingresos susceptibles de tributos, por tanto de aquí se desprende la investigación desarrollada. El tema de la presente investigación es “El Anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS” está basado en la implementación de un procedimiento para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta para el año 2016 que permitirá avizorar mejoras y estrategias que adoptara la empresa para un mejor manejo del circulante. El objetivo principal de esta investigación es establecer la relación que existe entre el `pago del anticipo del impuesto a la renta y la rentabilidad que tiene la empresa al finalizar un periodo contable, esta investigación se centra en una propuesta tentativa para establecer un mejor desarrollo de la EMPRESA INTERTEXAS que se deriva en una planificación tributaria la cual afectara de forma positiva a la rentabilidad de la empresa y permitirá un mejor desarrollo de la misma.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** RENTABILIDAD, ANTICIPO, IMPUESTO A LA RENTA, INDICADORES FINANCIEROS, RENTABILIDAD ECONOMICA.



**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT**  
**ACCOUNTING AND AUDIT CAREER**

**TOPIC:** “ADVANCE INCOME TAX AND ITS IMPACT ON THE PROFITABILITY OF THE INTERTEXAS COMPAÑY”.

**AUTHOR:** Gabriela Alexandra Guevara Perrazo

**TUTOR:** Dr. Remigio Medina

**DATE:** February 2016

**ABSTRACT**

The development of the government activities is based on a composite of a lot expenses, considered the highest income contribute to the budget of taxes, which are regarded a value that is pay for the realization of economic action and you trade that generates an income, for the provision of services or by the use of a thing, tax and fiscal issues is addressed to those who generate income subject to tax, so here follows research developed below. The subject of this investigation is: “ADVANCE INCOME TAX AND ITS IMPACT ON THE PROFITABILITY OF THE INTERTEXAS COMPAÑY”, It is based in the implementation of a method for calculating the payment of income tax for 2016 which will set improvements and strategies to take the company to better manage working capital. The main objective of the research in to establish the ratio between the advance payment of income tax and profitability that the company at the end of accounting period, this research focuses on a tentative proposal to establish a better development of the INTERTEXAS company derived tax planning which positively affect the profitability and allow a better development of it.

**KEYWORDS:** TAXES, ADVANCE, PROFITABILITY, STRATEGIES, MANAGE.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
<b>PAGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN POR EL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>2</b>
EL PROBLEMA.....	2
1.1. TEMA.....	2
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Contextualización.....	2
1.2.2. Análisis Crítico.....	4
1.2.2.1. Arbol del Problema.....	5
1.2.2.2. Prognosis.....	6
1.2.3. Formulación del Problema.....	6
1.2.4. Interrogantes.....	6
1.2.5. Delimitación del Objeto de Investigación.....	6
1.3. JUSTIFICACION.....	7

1.4. OBJETIVOS .....	7
1.4.1. General .....	7
1.4.2. Especificos .....	7
<b>CAPÍTULO II</b> .....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	8
2.2. FUNDAMENTACIONES .....	9
2.2.1. Fundamentación Filosófica .....	9
2.2.2. Fundamentacion Legal .....	10
2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	25
2.3.1. Gráfico de Inclusión de Interrelacionados: Súper Ordenación Conceptual.....	25
2.3.2. Subordinación de la Variable Independiente .....	26
2.3.3. Subordinación de la Variable Dependiente.....	27
2.3.2. Marco Conceptual Variable Independiente.....	28
2.3.3 Marco Conceptual Variable dependiente .....	29
2.4. HIPÓTESIS.....	33
2.4.1. Señalamiento de las Variables .....	33
<b>CAPÍTULO III</b> .....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
3.1. ENFOQUE .....	34
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INFORMACIÓN .....	35
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	36
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	37
3.4.1. Población.....	37
3.4.2. Muestra.....	37
3.4.3. Modalidad de Investigación. ....	38
3.4.4. Tipo de Investigación.....	39
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE .....	40
3.5.1 Operacionalización de la Variable I: Anticipo del Impuesto a la Renta .....	41
3.5.2 Operacionalización de la Variable D: Rentabilidad en la Empresa Intertexas .	42
3.6. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	44

3.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	45
3.7.1. Plan de Procesamiento de Información.....	45
3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados .....	46
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	47
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	47
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	47
4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	47
4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	59
4.3.1. Planteamiento de la Hipótesis .....	59
<b>CAPÍTULO V</b> .....	63
CONCUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	63
5.1. CONCLUSIONES .....	63
5.2. RECOMENDACIONES .....	64
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	65
PROPUESTA.....	65
6.1. DATOS INFORMATIVOS .....	65
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	66
6.3. JUSTIFICACIÓN .....	67
6.4. OBJETIVOS .....	68
6.4.1. Objetivo General .....	68
6.4.2. Objetivos Específicos.....	68
6.4.3. Análisis de Factibilidad.....	69
6.5. FUNDAMENTACIÓN .....	70
6.6. MODELO OPERATIVO .....	78
 BIBLIOGRAFÍA.....	 94
ANEXOS.....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>PÁGINA</b>
Tabla No. 1 Población de la Empresa Intertexas .....	37
Tabla No. 2 Muestra de la Empresa Intertexas .....	38
Tabla No. 3 Anticipo del Impuesto a la Renta .....	41
Tabla No. 4 Rentabilidad .....	42
Tabla No. 5 Distribución t Tabla de deStudent .....	61
Tabla No. 6 Datos de la Encuesta. ....	61
Tabla No. 7 Recursos Materiales .....	70

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>PÁGINAS</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	5
Gráfico No. 2 Conceptualizaciones graficas de las variables .....	25
Gráfico No. 3 Marco conceptual Variable Independiente .....	26
Gráfico No. 4 Marco conceptual Variable Dependiente.....	27
Gráfico No. 5 Obligaciones Tributarias .....	48
Gráfico No. 6 Anticipo del Impuesto a la Renta.....	49
Gráfico No. 7 Crédito Tributario .....	50
Gráfico No. 8 Reformas Tributarias.....	51
Gráfico No. 9 Fuentes de Financiamiento.....	52
Gráfico No. 10 Información Financiera .....	53
Gráfico No. 11 Indicadores de Rentabilidad.....	54
Gráfico No. 12 Rentabilidad Económica .....	55
Gráfico No. 13 Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.....	56
Gráfico No. 14 Disminución de la Rentabilidad.....	57
Gráfico No. 15 Pago definitivo .....	58

## INTRODUCCIÓN

El Anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS es la problemática que se investigará en el presente trabajo. El cual se ha dividido en seis capítulos, siendo los siguientes:

CAPÍTULO I.- Conformado por el tema, planteamiento del problema, justificación y objetivos, aquí se detalla cómo el inadecuado manejo de los rubros ha ocasionado que el anticipo del impuesto a la renta afecte a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

CAPÍTULO II.- En el que se cubren los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, fundamentación epistemológica, fundamentación ontológica, categorías fundamentales, hipótesis y señalamiento de las dos variables a trabajar, siendo el Anticipo del Impuesto a la Renta como variable independiente y la Rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS como variable dependiente.

CAPÍTULO III.- esta capítulo abarca la información en relación a la modalidad básica de la investigación, la presentación de la población y muestra, la Operacionalización de variables, el plan utilizado para la recolección de información y el plan de procesamiento de la información.

CAPÍTULO IV.- Conformado por el análisis de los resultados, interpretación de datos y verificación de hipótesis, para asumir así la hipótesis alterna, habiendo una diferencia significativa entre las variables de la investigación.

CAPÍTULO V.- aquí se encuentran establecidas las conclusiones y recomendaciones que en reverencia a los resultados e interpretaciones de los datos se han establecido.

CAPÍTULO VI.- En el que encontramos la propuesta, la que se refiere a un procedimiento que tienen como objetivo compactar todo lo estipulado en las leyes referentes al anticipo del impuesto a la renta y otorgar un adecuado uso del mismo.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. TEMA**

El Anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1. Contextualización**

##### **Contexto Macro**

Los tributos son definitivamente necesarios para la subsistencia del Estado, para que el mismo pueda velar por el bien común y por la satisfacción de necesidades de una sociedad, países que no tienen fuentes naturales, generadoras de riqueza, subsisten gracias a estos.

Aquí surge la importancia de la empresa privada y la necesidad de forjar emprendimiento, de crear condiciones favorables para las empresas, buscar medidas que apoyen la producción y competitividad interna, lo contrario sería ahuyentar a quienes generan empleo y aportan al incremento del PIB, así como a futuros inversores. (Regalado, 2011)

No cabe duda que los tributos son la base para el desarrollo de un país, por cuanto considerando a las empresas, sociedades e incluso personas naturales como entes constituidos para realizar actividad económica, estos son tomados como entes responsables del pago de tributos, por cuanto la afectación de la situación financiera de los contribuyentes es evidente por la implementación de los tributos desmesurados que están estipulados en la legislación, y al mantener una obligación pendiente la necesidad de cumplirla ocasiona que el giro normal del negocio sea afectado.



## **Contexto Meso**

Es necesario que en palabras del Dr. (Mera Bozano , 2013) se establezca lo que significa tributo, esto se define como la imposición unilateral otorgada por el Estado, exigida mediante la ley, tendiente a satisfacer necesidades colectivas, unilateral porque se aplican sin necesidad de ejercer soberanía, es decir, no toma en cuenta la decisión positiva o negativa de los ciudadanos, sino que estos deben catarlo por mandato legal.

El tributo es un término generalizado en el campo tributario, para conocer su clasificación tomamos palabras de (Rey Pombo, 2013) y el Código Tributario del Ecuador, en donde establece la siguiente clasificación:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones Especiales

Los Impuestos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible o generador al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público. (Galarza , 2013)

Después de establecer los conceptos sobre tributos e impuestos podemos encajar al impuesto a la renta como un rubro mayoritario de recaudación de impuestos que permite la autogestión del Estado, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus funciones y de su gestión administrativa, por cual el impuesto a la renta es un rubro de alta importancia para la administración tributaria y de alta incidencia para las empresas, en el caso de las empresas los resultados son reflejados en los estados financieros y el pago de impuestos causan un desequilibrio en el estado de la empresa.

## **Contextualización Micro**

Las medidas tributarias establecidas en la legislación son importantes para analizar, cada uno de los impuestos establecidos tienen su función, por cuanto son aplicables las leyes que no se contravengan a las disposiciones tributarias, razón por la cual los aspectos contables, financieros y tributarios difieren en su aplicación en la determinación del impuesto a la renta.

A raíz nacimiento del impuesto a la renta se han establecido varios medios para que este impuesto sea recaudado de forma anticipada, la primera medida establecida fue las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, a más de este medida se estableció el anticipo del impuesto a la renta que es considerada como “una obligación formal que debe cumplir el contribuyente sometido a ella, por lo que no requiere de los elementos legales indispensables reservados por la ley para aquellas que constituyan una obligación impositiva (tributo), entre ellos la descripción del objeto imponible y el hecho generador”. (Guevara Rodriguez, 2013)

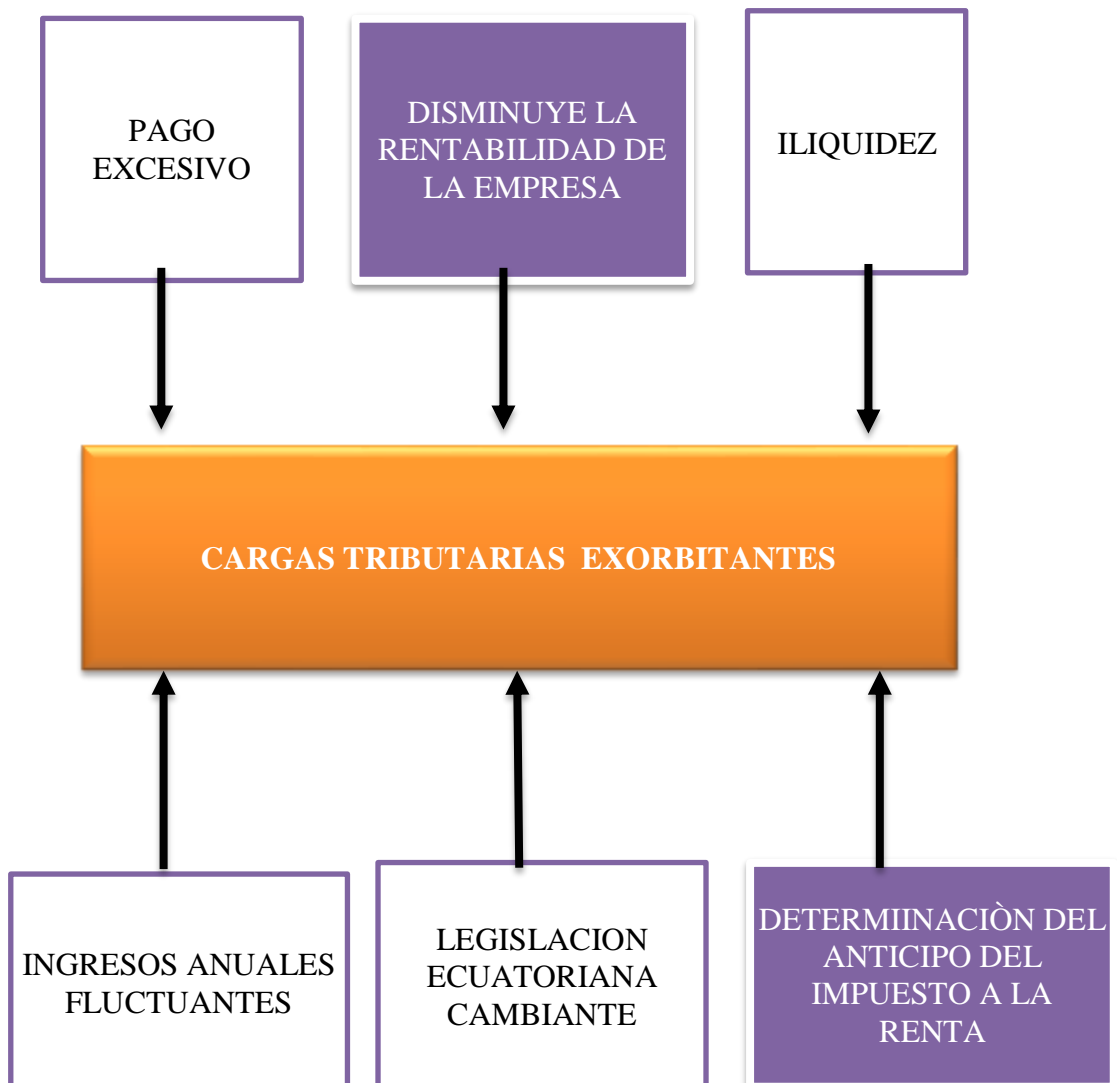
Por consiguiente, es importante analizar cuál es la sistematización para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y los efectos que este ocasiona en la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS, esta empresa es una considerada como una persona natural obligada a llevar contabilidad que fue nombrada como contribuyente especial por su manejo de grandes volúmenes de mercadería, por la jerarquización que ha recibido dentro de los contribuyente, se puede considerar que es un ente que exige y permite recaudar amplia información para el Servicio de Rentas Internas por este motivo se considera un ente que no evade impuestos por lo cual debe estar al tanto y en cumplimiento de todas sus obligaciones, por tanto la EMPRESA INTERTEXAS está considerada como un tema de interés en el estudio tributario.

### **1.2.2. ANÁLISIS CRÍTICO**

El estatus de sujeto pasivo dentro del área tributaria hace exigible cada una de las obligaciones que como contribuyente obtengan, por el mero hecho de efectivizar la ley como tal se encuentra establecida, es importante considerar que las legislaciones

son sometidas a cambios continuos lo cual no garantiza estabilidad dentro del país, ocasionando no solo inseguridad legal sino ocasionando inseguridad económica, lo cual afecta al punto más importante de desarrollo dentro de un país, la actividad económica de los entes empresariales se ven reflejados en resultados anuales que debido a modificaciones tanto tributarias como contables han sido fluctuantes o cambiantes, en los últimos tiempos se han descubierto varias formas de calcular el anticipo del impuesto a la renta lo cual ha ocasionado que la omisión de varios beneficios tributarios no den una visión exacta o adecuada de la situación financiera y económica de la empresa.

### 1.2.2.1. ARBOL DEL PROBLEMA



**Gráfico No. 1 Árbol de Problemas**  
Fuente: (Guevara Perrazo, 2015)

### **1.2.2.2. PROGNOSIS**

La inadecuada determinación del anticipo del impuesto a la renta afectara en forma considerable a la rentabilidad de la empresa, haciendo que la información financiera de la misma sea irreal, por el uso de la contabilidad creativa la misma que distorsiona la información financiera esto sin duda se reflejara en la presentación de estados financieros y al no ser estos confiables los resultados serán inconducentes para el desarrollo de la empresa.

### **1.2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál es la incidencia del anticipo del impuesto a la renta en la rentabilidad de la EMPRESA- INTERTEXAS?

### **1.2.4. INTERROGANTES**

- ¿El cálculo del anticipo del impuesto a la renta determina la excesiva carga tributaria?
- ¿La rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS se ve afectada por el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta?
- ¿Mediante una planificación tributaria se mejorará el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad del EMPRESA INTERTEXAS disminuyendo la excesiva carga tributaria?

### **1.2.5. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

CAMPO: Económico

AREA: Tributaria

ASPECTO: Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

ESPACIAL: Provincia de Tungurahua; Cantón Pelileo

POBLACIONAL: Sector Textil

### **1.3. JUSTIFICACION**

La presente investigación se centra en conocer la situación financiera de la empresa y en determinar si el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afecta considerablemente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS, al verificar esta relación se propondrá una medida estratégica que permita a la empresa tomar atajos en donde pueden sostener un mejor giro del negocio, acentuando el interés en una planificación tributaria lo cual acarreará a una afectación positiva en la rentabilidad, ayudara a determinar la excesiva carga tributaria y ayudara a planificar a través de estrategias su mejor control.

### **1.4. OBJETIVOS**

#### **1.4.1. GENERAL**

Determinar la incidencia del anticipo del impuesto a la renta en la rentabilidad de la empresa INTERTEXAS.

#### **1.4.2. ESPECIFICOS**

- Analizar el Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para determinar la excesiva carga tributaria de la EMPRESA INTERTEXAS.
- Determinar como la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS se ve afectada por el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.
- Proponer una planificación tributaria que permita determinar de mejor forma el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, afectado positivamente a la rentabilidad para disminuir la excesiva carga tributaria en la empresa.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes Investigativos

El anticipo del impuesto a la renta se encuentra establecido dentro de la Legislación Ecuatoriana como un impuesto mínimo a pagar, esto rige a las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas que por superar los montos establecidos están obligadas a llevar contabilidad.

Tomando las palabras de (Medina Guerra, ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS SOCIEDADES, P.N Y SUCESIONES INDIVISAS , 2012) sobre el anticipo del impuesto a la renta para las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad menciona que estas personas deberán establecer el anticipo basada en una suma matemática que está legalmente estipulada en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su respectivo Reglamento, la misma que consta de ciertos rubros: 0.4% del activo total + 0.2% del patrimonio total + 0.4% del total de ingresos gravables a efectos de impuesto a la renta + el 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la renta. En los rubros antes mencionados se deberán considerar los valores que se encuentren en la contabilidad conforme el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar: Normas Ecuatorianas de Contabilidad o las Normas Internacionales e Información Financiera.

Es prudente conocer que a partir de la estipulación de esta información se han realizado varias reformas, las mencionamos a continuación: Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 37 del martes 16 de julio de 2013, Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 56 del lunes 12 de agosto de 2013, Ley Orgánica

para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 249 del martes 20 de mayo de 2014, Código Orgánico Integral Penal, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 180 del lunes 10 de febrero de 2014, Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 332 del viernes 12 de septiembre de 2014, Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 405 del lunes 29 de diciembre de 2014. (Medina Guerra, Informativo 405, 2015)

## **2.2. Fundamentaciones**

### **2.2.1. Fundamentación filosófica**

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, el mismo que según (Meza , 2009), el positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas.

De acuerdo con (Dobles , Zuñiga , & Garcia , 1998) la teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento. En efecto, el positivismo supone que la realidad está dada y que puede ser conocida de manera absoluta por el sujeto cognoscente, y que por tanto, de lo único que había que preocuparse, indican (Dobles , Zuñiga , & Garcia , 1998) era de encontrar el método adecuado y válido para “descubrir” esa realidad. En particular, asume la existencia de un método específico para conocer esa realidad y propone el uso de dicho método como garantía de verdad y legitimidad para el conocimiento. Por tanto, la ciencia positivista se cimenta sobre el supuesto de que el sujeto tiene una posibilidad absoluta de conocer la realidad mediante un método específico.

Como consecuencia de lo anterior, podemos indicar, siguiendo a (Gutierrez, 1996),

que los positivistas buscan los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos.

La metodología cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera científica, o más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la estadística.

Para que exista metodología cuantitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea representable por algún modelo numérico ya sea lineal, exponencial o similar. Es decir, que haya claridad entre los elementos de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo, limitarlos y saber exactamente dónde se inicia el problema, en qué dirección va y qué tipo de incidencia existe entre sus elementos: Su naturaleza es descriptiva; permite al investigador “predecir” el comportamiento del consumidor; los métodos de investigación incluyen: Experimentos y Encuestas; Los resultados son descriptivos y pueden ser generalizados.

### **2.2.2. FUNDAMENTACION LEGAL**

Constitución de la República del Ecuador, Montecristi- Manabí (2008), en sus artículos menciona:

Art. 300.-El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.-Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.



Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

## CODIGO TRIBUTARIO

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 4.- **Reserva de ley.**- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Art. 5.- **Principios tributarios.**- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- **Fines de los tributos.**- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

(Asamblea General del Estado , Código Tributario , 2014)

## LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

### IMPUESTO A LA RENTA

Art. 41.- **Pago del impuesto.**- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del

impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total. - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, los contribuyentes comprendidos en el literal b) del numeral 2 del presente artículo, que por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantengan activos revaluados, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.

Se podrán excluir otras afectaciones por aplicación de las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados de conformidad con el reglamento.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta

del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado; ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el

ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de los bienes o servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, sí se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones. En el ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria verificará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha. l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de impuesto a la renta y patrimonio, cuando corresponda; los montos referidos a gastos incrementales por

generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.

n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

Nota: Disminuir el porcentaje del 3% establecido en el artículo 41, número 2, letra n) de la Ley de Régimen Tributario Interno, a los siguientes porcentajes de acuerdo a los considerandos del presente Decreto:

a) Para los segmentos de bancos privados grandes y medianos, sociedades financieras grandes y medianas, y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, una tarifa del 2%; y, b) Para los segmentos de bancos privados pequeños y sociedades financieras pequeñas y muy pequeñas, una tarifa del 1%. (Asamblea General del Estado , Ley de Regimen Tributario Interno , 2014)

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, incluyendo los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas

públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.



Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica

consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro.

Para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se entenderá como actividades similares a las de comisión, a las de distribución al por mayor de bienes o servicios en las que el fabricante o quien le anteceda en la cadena de comercialización, reconozca a sus intermediarios un importe, margen o descuento en el valor de la comercialización por estipulaciones contractuales. El procedimiento para la aplicación de este régimen para comisionistas o similares se establecerá mediante resolución de carácter general.

Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente; respecto a los costos y gastos, se tomarán en consideración aquellos distintos al costo de venta del combustible.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, pagarán por concepto de anticipo de impuesto a la renta el 3% de sus ingresos gravables del ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual podrá ser reducido hasta el 1%, en forma general o por segmentos, en casos justificados por razones económicas o sociales, a través del respectivo Decreto Ejecutivo, contando previamente para ello con el informe técnico del Ministerio encargado de la política económica y el informe de impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos de software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados. Para dicho efecto, los sujetos pasivos que deseen acogerse a esta disposición deberán presentar previamente al Servicio de Rentas Internas una declaración sobre el detalle y cronograma del desarrollo de tales proyectos, cumpliendo para el efecto con los requisitos que mediante resolución señale el Director del Servicio de Rentas Internas. En la misma resolución se podrá establecer los niveles de coordinación con otras entidades estatales técnicas que tengan competencia para emitir los informes y certificaciones necesarias para un cabal control de esta norma.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como en la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, en los términos establecidos en este Reglamento, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, exclusivamente. Tales gastos deberán estar debidamente sustentados en comprobantes de venta válidos, cuando corresponda, de conformidad con la ley, o justificada la existencia de la transacción que provocó el gasto, sin perjuicio del ejercicio de las facultades legalmente conferidas a la Administración Tributaria, para efectos de control de una cabal aplicación de lo señalado en este inciso.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán

obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación.

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar al contribuyente con el cálculo del anticipo, para que en el plazo de 20 días justifique o realice el pago correspondiente.

Si dentro del plazo señalado en el inciso anterior el contribuyente no ha justificado o efectuado el pago, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar la liquidación del anticipo y emitir el respectivo auto de pago para su cobro inmediato.

Se entiende por anticipo pagado a aquel calculado de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.

b) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuye dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración.

Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas antes señaladas, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro de los plazos previstos en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas mediante acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

Art. 78.- Casos en los cuales puede solicitarse exoneración o reducción del anticipo.- Hasta el mes de junio de cada año los contribuyentes referidos en el literal a) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán solicitar a la correspondiente Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la exoneración o la reducción del pago del anticipo del impuesto a la renta hasta los porcentajes establecidos mediante resolución dictada por el Director General cuando demuestren que la actividad generadora de ingresos de los contribuyentes generarán pérdidas en ese año, que las rentas gravables serán significativamente inferiores a las obtenidas en el año anterior, o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio.

Los contribuyentes podrán solicitar que el Servicio de Rentas Internas, previa verificación, disponga la devolución del anticipo, de conformidad con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio, para lo cual se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010. Este derecho podrá ejercerse únicamente en caso de que se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, en condiciones de

caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo define el Código Civil. (Asamblea General del Estado , Reglamento de Aplicación de la LORTI , 2010)

## 2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

### 2.3.1. Gráfico de inclusión de interrelacionados: Súper ordenación Conceptual

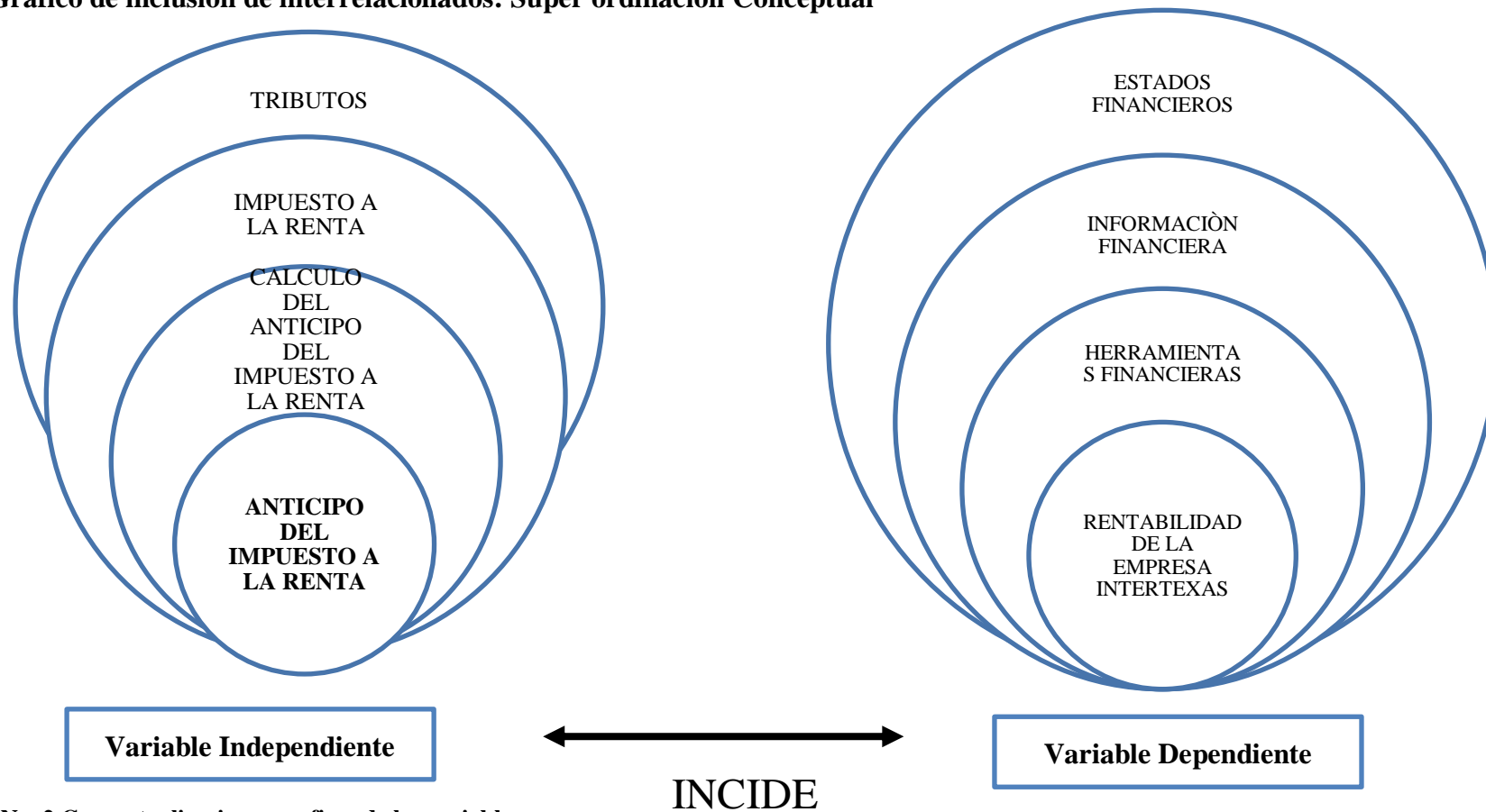
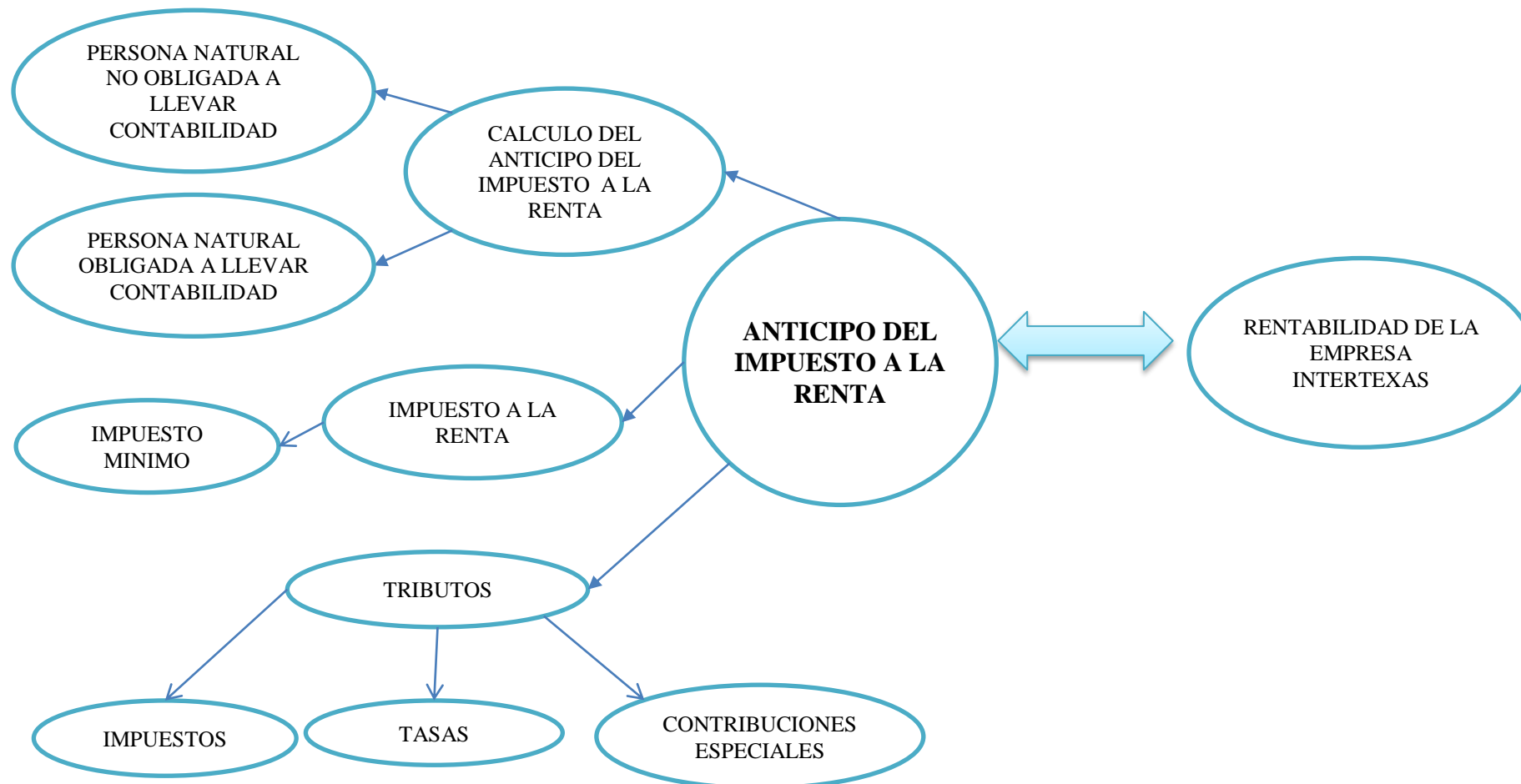


Gráfico No. 2 Conceptualizaciones graficas de las variables  
Fuente: (Guevara Perrazo, 2015)

### 2.3.2. Subordinación de la Variable Independiente



**Gráfico No. 3 Marco conceptual Variable Independiente**

Fuente: (Guevara Perrazo, 2015)



### 2.3.3. Subordinación de la Variable Dependiente

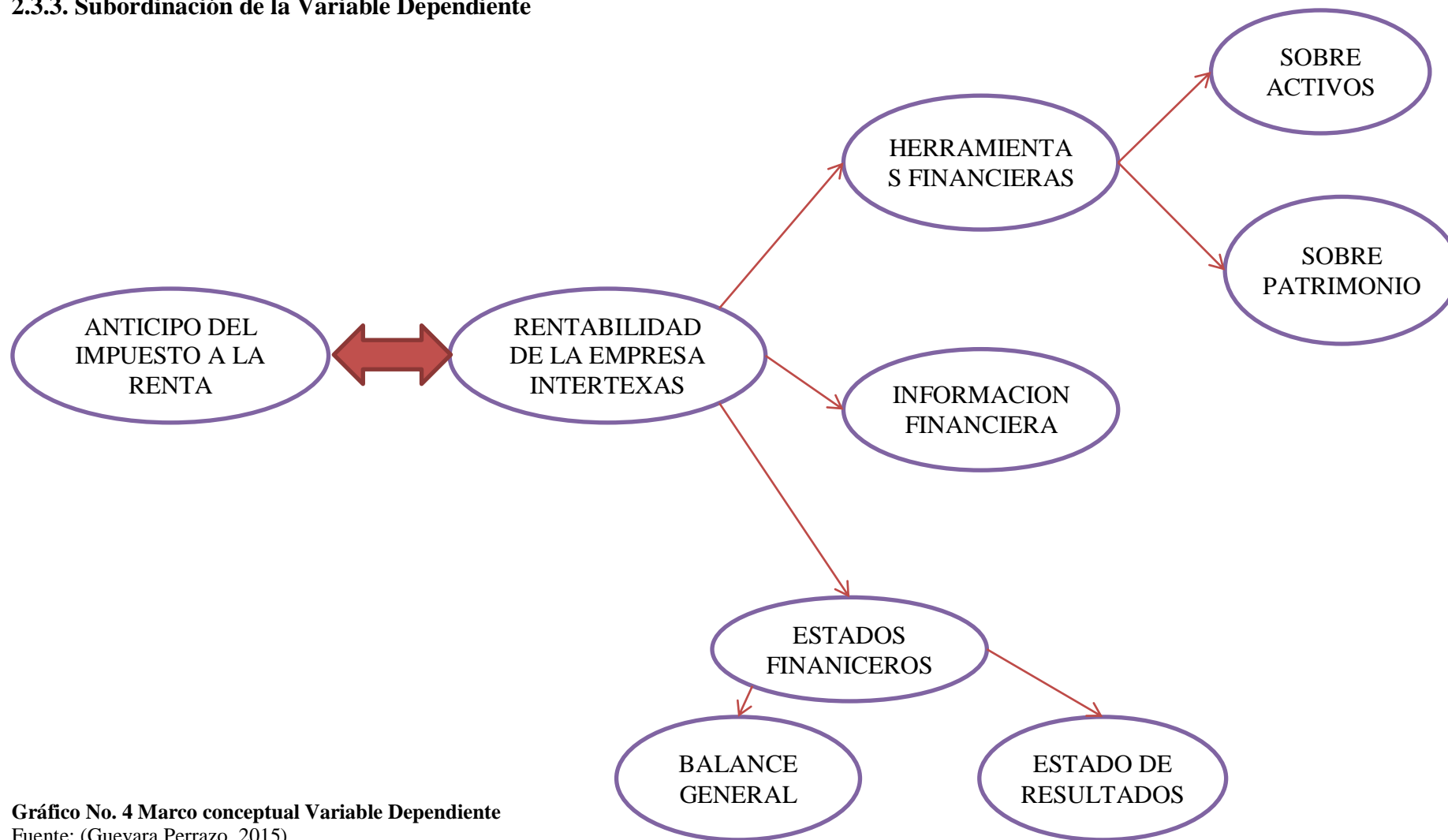


Gráfico No. 4 Marco conceptual Variable Dependiente  
Fuente: (Guevara Perrazo, 2015)

### **2.3.2. Marco conceptual variable independiente**

#### **Visión dialéctica de las contextualizaciones**

##### **TRIBUTO**

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria establecidas por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados (Villegas H. , Ecolink, 2010)

##### **IMPUESTO**

Por (Cossa L. , 1998) , menciona que “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”

##### **IMPUESTO A LA RENTA**

Es un tributo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares con independencia del lugar donde se hubiese producido y cualquiera que sea la residencia del pagador. (CEF, 2012)

##### **ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

El anticipo del Impuesto a la renta es un medio de recaudación, por el cual el Estado, fundado en una presunción legal, establece hacia los contribuyentes la obligación de realizar el pago de un valor correspondiente a la renta que se creen estos van a percibir. (Dueñas Riofrío , 2009)

##### **APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Para las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, el anticipo será igual a la suma matemática de los siguientes rubros:

1. 0.4% del activo total
2. 0.2% del patrimonio total
3. 0.4% del total de ingresos gravables a efectos de impuesto a la renta

4. 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la renta. (Medina Guerra, ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS SOCIEDADES, P.N Y SUCESIONES INDIVISAS , 2012)
5. Al resultado se deben restar las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior.
6. En el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuye dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo. (Asamblea Nacional , Reforma 2014)

#### AGO DEL ANTICIPO DEL MPUESTO A LA RENTA

El anticipo del Impuesto a la Renta lo deben cancelas todos los sujetos pasivos del impuesto considerando las formulas antes determinadas. (Centro de Estudios Fiscales , 2014)

El pago debe realizarse del resultado de restar del anticipo las retenciones, se pagara en dos cuotas iguales, en los meses de julio y septiembre (hasta marzo para las personas naturales y hasta abril para las sociedades). (Medina Guerra, ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS SOCIEDADES, P.N Y SUCESIONES INDIVISAS , 2012)

#### EFFECTOS DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

La imposición de la reforma de la obligatoriedad de cálculo del anticipo sobre una nueva base de carácter única por el momento (sobre rubros de los estados financieros de las empresas), acarrea consigo una ventaja para el sector público, al aplicar un procedimiento cuyos resultados cuantitativos resultan ser superiores al monto calculado sobre la base anterior.

### **2.3.3 MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE**

#### RENTABILIDAD

La rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada

por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones, su categoría y regularidad es la tendencia de las utilidades. Estas utilidades a su vez, son la conclusión de una administración competente, una planeación integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida tendiente a la obtención de utilidades. La rentabilidad también es entendida como una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan los medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener los resultados esperados. (Zamora Torres , 2012)

#### RENTABILIDAD FINANCIERA

La rentabilidad financiera o ROE relaciona el beneficio económico con los recursos necesarios para obtener ese lucro. Dentro de una empresa muestra el retorno para los accionistas de la misma, que son los únicos proveedores de capital que no tiene ingresos fijos. La rentabilidad puede verse como una medida de como una compañía invierte fondos para generar ingresos. Se suele expresar como porcentaje.

La rentabilidad financiera, ROE, se calcula:

$$ROE = \frac{\text{Beneficio neto despues de impuestos}}{\text{Fonfos propios}}$$

Para poder realizar un análisis más detallado de las causas que generan la rentabilidad, en la empresa Dupont desarrolló la fórmula de Dupont que desagrega la formula anterior en tres términos.

Existen empresas que siguen una estrategia en costes que basa su rentabilidad en una alta rotación con un bajo margen. Es decir venden mucha cantidad pero con poco margen en cada venta. En tanto otras empresas basan su rentabilidad en unos altos márgenes, pero con rotación baja.

Permite a la empresa dividir su entorno en los componentes de utilidad sobre ventas y eficiencia sobre uso de los activos.

$$ROE = \frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Recursos propios}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activo}}{\text{Recursos Propios}} = \text{Margen} \times \text{Rotacion} \times$$

*Apalancamiento*

Los dos primeros componentes son derivados de la operatoria del negocio, mientras que el tercero es el agregado financiero. Un ROE que aumenta por crecimiento de margen o rotación en un ROE que crece por razones de negocio. Mientras que un ROE que crece por un aumento del apalancamiento muestra una empresa que tiene un aumento en su riesgo financiero. (Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones , 2012)

## RENTABILIDAD ECONOMICA

La rentabilidad económica es deseable que sea la mayor posible permite medir la eficacia del activo independientemente de cómo este financiado y la capacidad de la empresa para remunerar a los recursos financieros utilizados. Compara el resultado obtenido de la actividad desarrollada en un periodo con las inversiones realizadas para su obtención. El beneficio que vamos a utilizar es el obtenido antes de restar la retribución o pago por los recursos ajenos empleados (pasivos) , es decir antes de restar intereses o gastos financieros y los impuestos. Este tipo de rentabilidad es muy útil porque permite decidir si se realiza o no las inversiones y cómo será la forma de financiar dicha inversión.

La rentabilidad económica se expresa como el resultado de multiplicar el margen de beneficios por la rotación de sus activos:

- Margen de beneficios:  $BII/Ventas\ Netas$
- Rotación de los activos=  $Ventas\ Netas / Activo\ Total$
- Rentabilidad económica=  $( BII/Ventas\ netas *Ventas\ Netas / Activo\ Total)$   
(Educativa- CATEDU, 2010)

**RENTABILIDAD ECONOMICA = Margen de Beneficio \* Rotación del activo.**

## BALANCE GENERAL

Estado Financiero donde se presenta la situación financiera de la empresa o de una persona en un momento dado. Lo integran las cuentas de activo, pasivo y capital. En todo balance debe cumplirse la ecuación básica de la contabilidad:  $A=P+C$ .

El Balance General junto con el Estado de Ganancias y Pérdidas constituyen los

estados financieros básicos que aportan información sobre la marcha de la empresa y ayudan a tomar decisiones de cambio o permanencia de las políticas de negocios. (Benalcazar, 2013)

## ESTADO DE RESULTADOS – ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Estado Financiero que presenta ordenadamente las cuentas nominales de Ingreso y Egreso. (Benalcazar, 2013)

## INDICADORES FINANCIEROS

Los Indicadores Financieros o Ratios Financieros son ratios o medidas que tratan de analizar el estado de la empresa desde un punto de vista individual, comparativamente con la competencia o con el líder del mercado.

La mayoría de las relaciones se pueden calcular a partir de la información suministrada por los estados financieros. Así, los Indicadores Financieros se pueden utilizar para analizar las tendencias y comparar los estados financieros de la empresa con los de otras empresas. En algunos casos, el análisis de estos indicadores puede predecir quiebra futuro.

Los Indicadores Financieros se pueden clasificar de acuerdo a la información que proporcionan. Los siguientes tipos de indicadores se utilizan con especial frecuencia:

- Indicadores financieros de liquidez, que proporcionan información sobre la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo financieras.
- Ratios de rotación de activos de indicar la eficiencia con que la empresa utiliza sus activos.
- Indicadores financieros de apalancamiento, que proporcionan una indicación de la solvencia a largo plazo de la empresa.
- Indicadores financieros de rentabilidad, que ofrecen varias medidas diferentes del éxito de la empresa en la generación de beneficios.
- Indicadores financieros sobre la política de dividendos, que dan una idea de la política de dividendos de la empresa y las perspectivas de crecimiento futuro. (Enciclopedia Financiera, 2010)

## INFORMACION FINANCIERA

La información financiera debe mantener el uso de tres elementos: el empleo adecuado de herramientas financieras , uso de datos confiables, un analista que maneje y moldee los esquemas de un criterio eficiente de la empresa, por tanto la importancia de la información financiera permite formular las conclusiones e información e la entidad, de cómo se encuentra, para que con esta información general se podrá evaluar el futuro de la empresa y tomar decisiones, en la cual se beneficie la empresa. (Contifico , 2012)

### **2.4. Hipótesis**

Una planificación tributaria permite mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

#### **2.4.1. Señalamiento de las variables**

Variable independiente: Anticipo del Impuesto a la Renta

Variable dependiente: Rentabilidad

Unidad de observación: EMPRESA INTERTEXAS

Términos de relación: incidencia

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque

Paradigmas son esquemas básicos en donde se interpreta y analiza la realidad, así como los procesos sociales por medio de la comunidad científica la misma, que incluye normas, leyes, métodos para poder entender dichos procesos” (Herrea, Medina, & Galo, 2004).

En el presente trabajo la investigación es predominante en forma cualitativa conocida también como naturalista, participativa, etnográfica, humanista, interna e interpretativa; y cuantitativa conocida también como normativa, nomotética, externa, explicativa y realista. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

Por Herrera, Medina & Naranjo, (2003)”La investigación cualitativa es un método de investigación empleado en muchas disciplinas académicas, tradicionalmente en las ciencias sociales, sino también en la investigación de mercados y contextos posteriores. Los investigadores cualitativos tienen por objeto reunir un conocimiento profundo del comportamiento humano y las razones que gobiernan tal comportamiento”.

Siguiendo la línea de pensamiento de los autores Herrera, Medina & Naranjo, (2003)””La investigación cuantitativa se refiere a la investigación empírica sistemática de los fenómenos sociales a través de técnicas estadísticas, matemáticas o informáticas. El objetivo de la investigación cuantitativa es desarrollar y emplear modelos matemáticos, teorías y / o hipótesis relativas a los fenómenos”.

Las características propias del paradigma cualitativo, es más propio de las ciencias humanas, privilegia técnicas cualitativas, realidad única e irrepetible, busca la comprensión de los fenómenos sociales, posee una observación naturalista, su enfoque es contextualizado, su perspectiva desde dentro, orientado al a formación de



hipótesis, énfasis en el proceso, estudio de casos en su contexto, holístico, asume una realidad dinámica, el proceso de la ciencia es dialectico. Mientras que el paradigma cuantitativo se encuentra las siguientes características: más propio de las ciencias naturales, privilegia técnicas cuantitativas, realidad repetible, busca las causas de los hechos que estudia, medición controlada, enfoque universalista, perspectiva desde afuera, orientado a la comprobación inferencias replicables de hipótesis, énfasis en el resultado final, estudio de casos independientemente del contexto, fragmentario, asume una realidad estable, progreso continuo y lineal de la ciencia, investigación de expertos. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

La fundamentación filosófica se basa en la investigación del paradigma crítico propositivo, ya que el enfoque será cuali-cuantitativo porque se basa en la inducción y probabilidad, está orientada hacia el compromiso de los problemas, el objeto del estudio ayudará a dar conclusiones y recomendaciones, con el fin de dar solución al problema del estudio, mediante técnicas apropiadas para que la organización siga adelante con sus políticas, metas y objetivos.

### **3.2. Modalidad Básica de la Información**

Las modalidades de investigación que serán utilizadas en la presente investigación son: observacional, prospectiva, transversal y analítica.

Prospectiva

La prospectiva es descrita como el proceso de investigación que requiere mirar sistemáticamente el futuro de largo plazo en ciencia, tecnología, economía y sociedad, con el objetivo de identificar las áreas de investigación estratégicas y las tecnologías genéricas emergentes que generarán los mayores beneficios económicos y sociales (Ben Martin,1995).

La modalidad prospectiva se aplicara en la investigación debido a que los datos se los va a obtener posteriormente al seguimiento de los efectos obtenidos por la entidad.

Analítica

Para Hurtado (2000) la investigación analítica consiste en el análisis de las definiciones relacionadas con un tema, para estudiar sus elementos en forma exhaustiva y poderlo comprender con mayor profundidad.

La investigación contiene dos variables las cuales están relacionadas entre sí, por ese motivo la modalidad de investigación que se utilizara será analítica

### **3.3. Nivel o tipo de investigación**

Según información presentada por Herrera (2004), para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizará un tipo de investigación descriptivo y exploratorio.

El beneficio de estas investigaciones es realizar un análisis de la situación de la empresa, además de observar qué necesidad hay que mejorar.

Investigación exploratoria

Se utilizará un tipo de investigación exploratorio, ya que como afirma Herrera (2004) se sondeará un problema poco investigado o desconocido en un contexto particular.

La utilidad de este tipo de investigación además de contar con un acercamiento directo en la información de la empresa, se realizará un análisis de la situación de la misma, determinando así posibles problemas y el efecto en su entorno competitivo, misma que nos llevará a detectar los factores determinantes del proceso contable y su incidencia en la razonabilidad de los estados financieros, es decir se establecerá una relación entre las variables.

Investigación descriptiva

La investigación descriptiva clasifica elementos y estructuras, modelos de

comportamiento, según ciertos criterios. La utilidad de este tipo de investigación es que observará la necesidad de mejorar la problemática existente en la empresa entre los procesos contables y los estados financieros, proponiendo un sistema que permita fortalecer sus ventajas competitivas.

### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1. Población**

Según (De la Mora , 2006)“La población o universo es el conjunto de todos los posibles individuos, objetos o medidas de interés.”

#### **3.4.2. Muestra**

Según (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003) existen dos tipos de muestreo el muestro probabilístico y el no probabilístico. El probabilístico cuando los elementos son seleccionados en forma individual y directa. Todos los integrantes de la población tienen la misma probabilidad de ser parte de la muestra, dentro de este tipo de muestreo tenemos:

Muestreo Regulado que se considera como parte de la muestra los elementos del universo en los cuales se hace presente el problema de investigación

**Tabla No. 1 Población de la EMPRESA INTERTEXAS**

NUMERO	POBLACION
1	Gerente – Propietario
2	Contadora
3	Auxiliar Contable
4	Supervisora
5	Vendedor 1
6	Vendedor 2
7	Vendedor 3

Fuente: Empresa INTERTEXAS

La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación. No se debe perder de vista que por más perfecta que sea la muestra, siempre habrá una diferencia entre el resultado que se obtiene de esta y el resultado del universo; esta diferencia es lo que se conoce como error de muestreo (E); por esta razón, mientras mas grande es la muestra es menor el error de muestreo, y por lo tanto mayor confiabilidad en sus resultados.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

Es preciso mencionar que en la investigación la población es el número de trabajadores de la empresa INTERTEXAS que conoce los aspectos tributarios y específicos de la misma, en nuestro caso contamos con 7 personas que son parte de la parte administrativa de la empresa.

**Tabla No. 2 Muestra de la EMPRESA INTERTEXAS**

NUMERO	MUESTRA
1	Gerente – Propietario
2	Contadora
3	Auxiliar Contable
4	Supervisora
5	Vendedor 1
6	Vendedor 2
7	Vendedor 3

Fuente: EMPRESA INTERTEXAS

### **3.4.3. Modalidad de Investigación.**

Para la ejecución de la investigación, se utilizó las siguientes modalidades de investigación.

#### **Investigación de campo**

Según (Graterol , 2011)define a la Investigación de Campo como:

“La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de

describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular.

Se puede definir diciendo que es el proceso que, utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social. (Investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada).

Por tanto, es una situación provocada por el investigador para introducir determinadas variables de estudio manipuladas por el, para controlar el aumento o disminución de esas variables y sus efecto en las conductas observadas.

### **Investigación Documental**

“La investigación documental es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información”. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

Se utiliza este tipo de investigación, porque contamos con las fuentes pertinentes para la recolección de la información de las dos variables de estudio, este tipo de información se obtendría de diferentes autores de libros, manuales, revistas, periódicos, e Internet sobre temas relacionados con la Tributación como el anticipo del impuesto a la renta y la Rentabilidad . Además se utilizara datos históricos y actuales de la empresa INTERTEXAS

#### **3.4.4. Tipo de Investigación**

##### Investigación Exploratoria

Se realizan sobre fenómenos de los que se tiene poco o ningún conocimiento. Esto hace que sus objetivos sean enunciar una visión general del objeto a estudiar, en la que se señalan sus aspectos fundamentales. Generalmente, a partir de este tipo de

investigación se determinan lineamientos para investigaciones futuras.

El análisis principal fue conocer la situación anterior con la situación actual del sector carrocero, tomando como base fundamental un cuerpo jurídico que es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, lo cual nos permitió establecer diferencias y beneficios que han suscitado para varios sectores comerciales en el Ecuador, uno de ellos el sector carrocero.

#### Investigación Descriptiva

Esta investigación se limita a señalar las características particulares y diferenciadoras de algún fenómeno o situación en particular. Tienen como objetivo predecir acontecimientos así como también establecer relaciones entre variables y son orientadas por una hipótesis. Las investigaciones descriptivas responden a preguntas como ¿Qué es? ¿Cómo es? ¿Dónde está? ¿Cuánto?

#### Investigación Correlacional

“Los estudios correlacionales son el precedente de las investigaciones experimentales y tienen como objetivo medir el grado de asociación entre dos o más variables, mediante herramientas estadísticas de correlación.”

Para medir el grado de relación que existe entre las variables dependiente e independiente, el anticipo del impuesto a la renta y la rentabilidad respectivamente, para lo cual se aplicó estadística inferencial, utilizando la técnica de t de student, al usar esta técnica estadística se puede probar significantes diferencias entre los datos obtenidos y los resultados esperados comprobando el cumplimiento de la hipótesis.

### **3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE**

La operacionalización de las variables de la hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación (marco teórico) a un plano operativo, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objetivo de estudio, de manera que oriente la recolección de información (Herrea, Medina, & Galo, 2004, pág. 108).

### 3.5.1 Operacionalización de la Variable Independiente: Anticipo del Impuesto a la Renta

**Tabla No. 3 Anticipo del Impuesto ala Renta**

VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍA	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE DIMENSIÓN	INDICADORES	IEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	El anticipo del Impuesto a la renta es un medio de recaudación, por el cual el Estado, fundado en una presunción legal, establece hacia los contribuyentes la obligación de realizar el pago de un valor correspondiente a la renta que se creen estos van a percibir. (Dueñas Riofrío , 2009)	OBLIGACION	Constituye un pago directo sin condonación alguna.	Procesos con registro contable - pasivo	¿La EMPRESA INTERTEXAS cumple con el pago de sus obligaciones?	T:Encuesta I:Cuestionario
		IMPUESTO MINIMO	Un valor mínimo de anticipo pagado	Declaración dl Impuesto a la Renta	¿Existe una forma de control en el pago de obligaciones?	T:Encuesta I:Cuestionario
		PRESUNCION LEGAL	Establecido en la ley como medio de recaudación.	Legislación	¿La EMPRESA INTERTEXAS paga el impuesto mínimo a tiempo?	T:Encuesta I:Cuestionario
					¿Sabe usted porque se considera Impuesto Mínimo?	T:Encuesta I:Cuestionario
					¿Usted cumple con sus obligaciones por cumplimiento a la ley?	T:Encuesta I:Cuestionario

### 3.5.2 Operacionalización de la Variable Dependiente: Rentabilidad en la EMPRESA INTERTEXAS

**Tabla No. 4 Rentabilidad**

VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍA	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE DIMENSIÓN	INDICADORES	IEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
RENTABILIDAD	La rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones, su categoría y regularidad es la tendencia de las utilidades. Estas utilidades a su vez, son la conclusión de	INFORMACION FINANCIERA	ESTABLECE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA	Permite establecer una decisión adecuada y oportuna.	¿La información financiera de la EMPRESA INTERTEXAS es clara?	T:Encuesta I:Cuestionario
		RENTABILIDAD FINAICERA	Beneficio económico con los recursos necesarios	Procesos de ratificación	¿La información financiera de la EMPRESA INTERTEXAS es oportuna?  Se realiza la aplicación de indicadores de forma periódica?  ¿Los indicadores y su aplicación han permitido conocer la situación real de la EMPRESA INTERTEXAS? ¿La EMPRESA	T:Encuesta I:Cuestionario



	una administración competente, una planeación integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida				INTERTEXAS utiliza el ROE para determinar s el beneficio económico?	
	tendiente a la obtención de utilidades. La rentabilidad también es entendida como una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan los medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener los resultados esperados. (Zamora Torres , 2012)	RENTABILIDAD ECONOMICA	Como verificar los recursos financiados y como los remunera	Indicadores	¿Se ha establecido en la empresa el indicador de la rentabilidad económica?	T:Encuesta I:Cuestionario  T:Encuesta I:Cuestionario

### 3.6. Recolección de la Información

Es importante enfatizar que las técnicas e instrumentos de recolección de información, se puede definir como: el medio de relación con los clientes internos y externos para obtener la información necesaria que permita conseguir los objetivos de la investigación.

- **¿Para qué?** Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en la investigación para estudiar el anticipo del impuesto a la renta s y su incidencia en la rentabilidad de la Empresa INTERTEXAS.
- **¿A qué personas?** Los miembros de la EMPRESA INTERTEXAS como son: Gerente, Contadora, auxiliar contable, supervisora, vendedor 1, vendedor2, vendedor 3.
- **¿Sobre qué aspecto?** Sobre un aspecto tributario legal.
- **¿Quién?** Encargado en el investigador en este caso el estudiante.
- **¿Cuándo?** La presente investigación se realizará en el año 2015
- **¿Dónde?** La presente investigación se desarrollará en una empresa del Textil.
- **¿Cuántas veces?** la técnica de recolección será aplicada por una sola vez puesto que se trata de una investigación de carácter transeccional.
- **¿Cómo?** La técnica que se utilizará para recolectar la información a través de encuestas.

Entre las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en el trabajo de investigación fueron:

Observación “La Observación Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

Entrevista Es una conversación por lo cual se quiere averiguar datos específicos sobre la información requerida. Incluye la opción de selección previa a quien o quienes se va a realizar. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2003)

Encuesta, la cual está destinada a recopilar información de la realidad, basada en preguntar o interrogar al personal que labora en el área de administrativa apoyada en el cuestionario.

### **3.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Una vez recolectada la información mediante la aplicación del cuestionario se procederá a la revisión y codificación de la misma para organizarla y facilitar el proceso de tabulación.

#### **3.7.1. Plan de procesamiento de información**

- **Plan de procesamiento de la información**

Este plan complementa estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación de acuerdo con el enfoque escogido que para el presente estudio es predominante cualitativo.

- **Revisión crítica de la información recogida.**

Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- **Codificación.**

Se incluirá un código numérico a cada uno de los cuestionarios aplicables con el fin de tener una mejor organización de la información previa a su tabulación.

- **Repetición de la recolección.**

En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación. En caso de que alguna pregunta de la encuesta realizada conforme lo establecido no cumplan con alguna pauta dispuesta, se procedió a elaborar una encuesta con el fin de conocer

sobre aspectos administrativos y contables de cómo se encuentra la empresa y de esta forma obtener datos certeros que beneficien la investigación.

- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis**

Manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

### **3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados**

#### **Análisis de los resultados estadísticos.**

Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

#### **Interpretación de los resultados.**

La interpretación de los resultados se realizara con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

#### **Comprobación de hipótesis.**

#### **Distribución T de Student.**

La comprobación de la hipótesis estará dada por la T Student. El nombre de la distribución se debe a su autor W.S. Gosset, quien no pudo usar su propio nombre debido a una prohibición de su trabajo dado esto lo determino como T de Student a principio del siglo XX. Esta distribución es de mayor utilidad cuando el investigador tenga la necesidad de estimar la media poblacional y no se conoce la desviación estándar y por lo tanto, hay que estimarla, eso sí, siempre y cuando la distribución original sea aproximadamente normal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1. Análisis de los resultados**

Para realizar la recolección de información se utiliza como instrumento el formulario de encuesta, mismo que ha sido aplicado a 7 personas que laboran en la empresa.

La encuesta se aplicó a los trabajadores del área administrativa de la EMPRESA INTERTEXAS, es decir se tomó en cuenta toda el área administrativa conformada por 7 personas.

Para tabulación de los resultados alcanzados se utilizó el programa EXCEL como hoja de cálculo y los resultados se detallan a continuación.

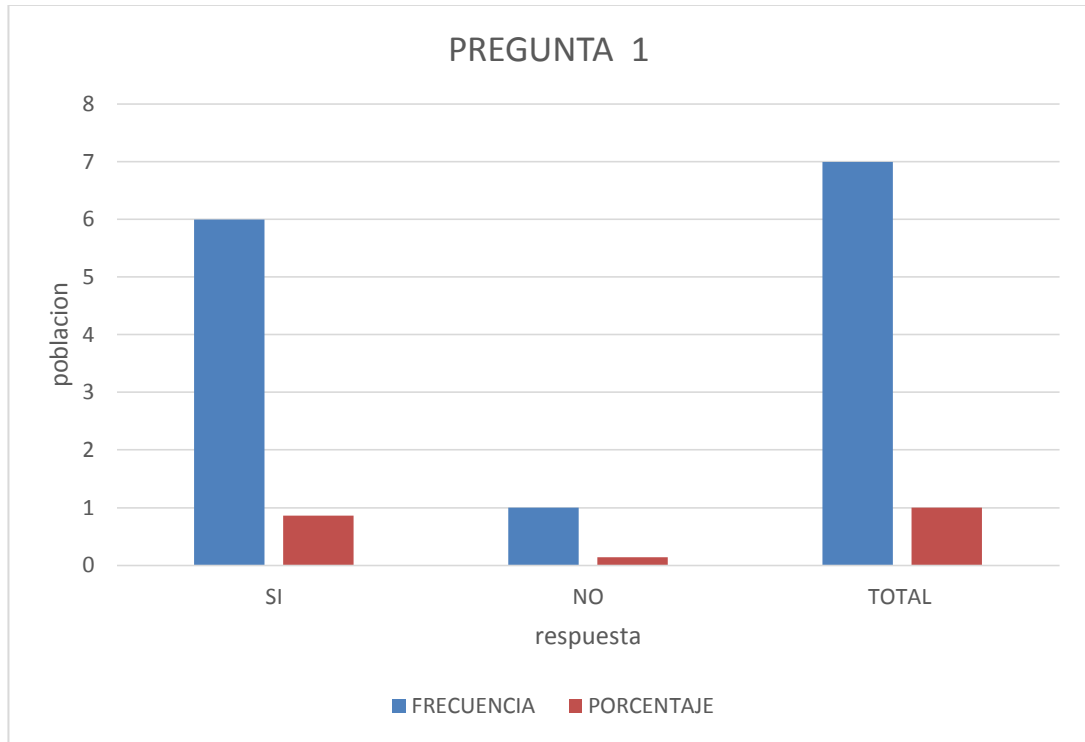
#### **4.2. Interpretación de los resultados.**

Encuesta dirigida al personal administrativo de la Empresa INTERTEXAS.

## PREGUNTA 1

¿La EMPRESA INTERTEXAS cumple con el pago de sus obligaciones tributarias?

**Gráfico No. 5 Obligaciones Tributarias**



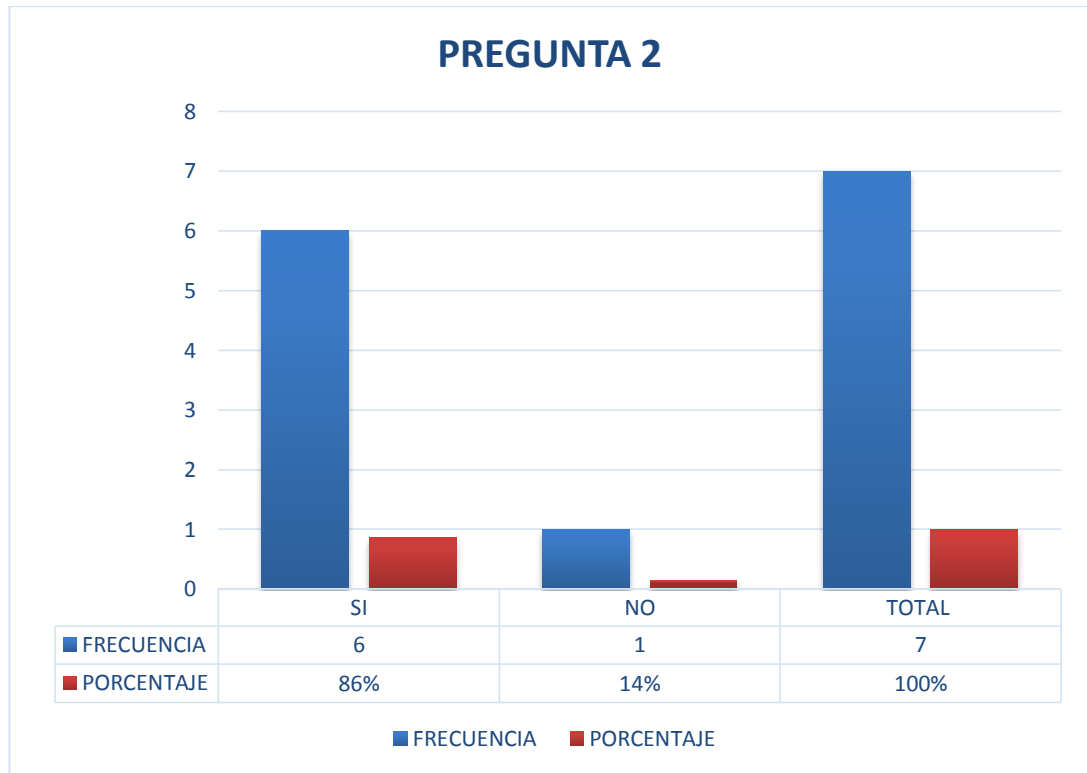
### Análisis e interpretación

Después de realizada la encuesta es necesario apreciar que del 100% de personas encuestadas el 86% determina que si posee un conocimiento amplio del cumplimiento de las obligaciones dentro de su empresa en la que labora, mientras que el 14% nos menciona que no tienen información suficiente para aseverar este cuestionamiento.

## PREGUNTA 2

¿Sabe usted porque se considera Impuesto Mínimo al Anticipo del Impuesto a la Renta?

**Gráfico No. 6 Anticipo del Impuesto a la Renta**



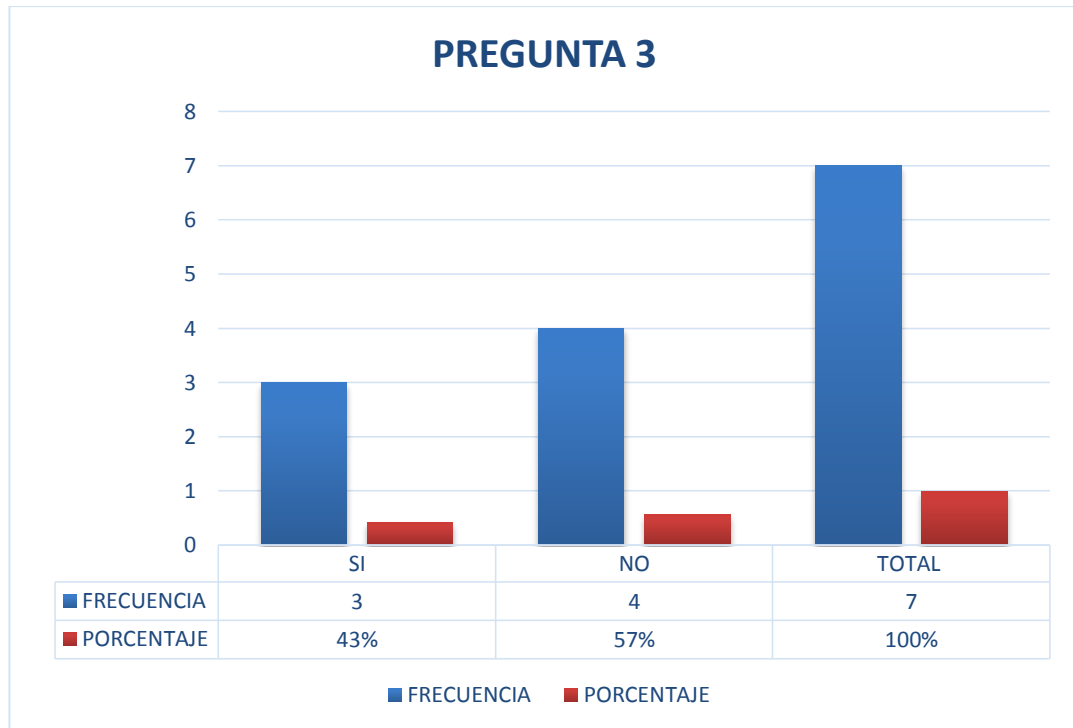
### **Análisis e interpretación**

Es pertinente conocer que toda recolección de información emite un resultado, por lo cual podemos mencionar que un 86% de las personas determinan que conocen el significado del impuesto mínimo, mientras que el 14% establece que al no pertenecer al área contable no se mantienen al tanto de estas definiciones.

### PREGUNTA 3

¿Conoce usted como se utiliza el Crédito Tributario por dividendos para el pago del anticipo del impuesto a la renta?

Gráfico No. 7 Crédito Tributario



#### Análisis e interpretación

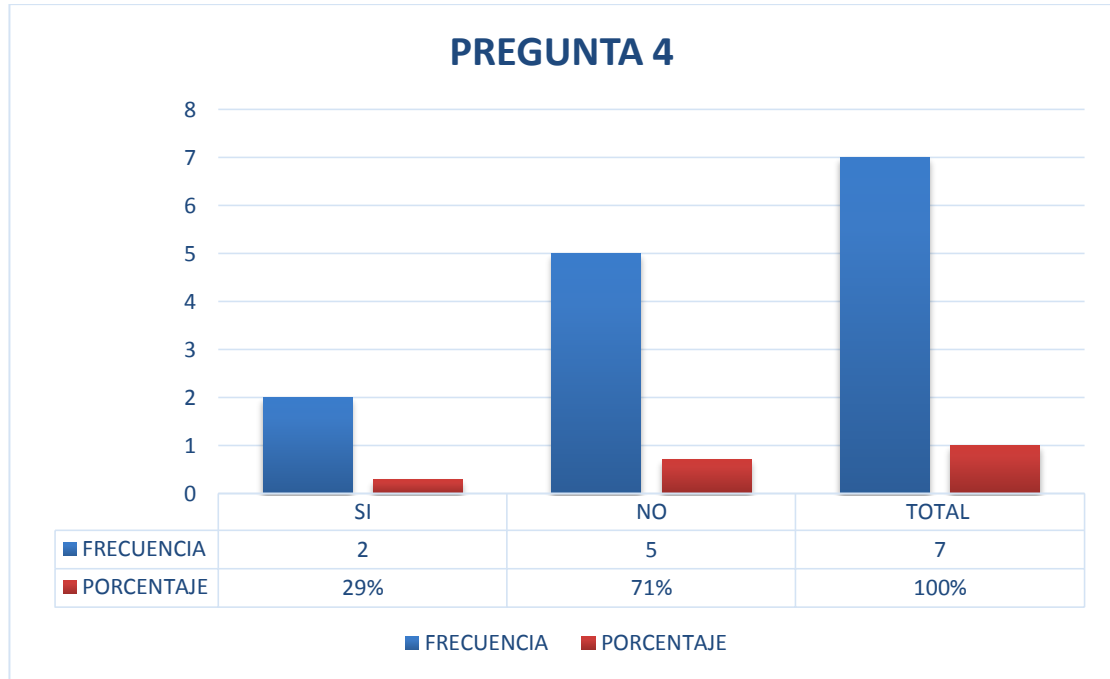
Es importante conocer que el resultado que arroja esta interrogante es que de un 100% de trabajadores, el 43% tiene conocimiento de cómo funciona el crédito tributario por dividendos en el pago del anticipo del impuesto a la renta, mientras que la mayoría con un 57% no tiene conocimiento de cómo se utiliza este rubro.



#### PREGUNTA 4

¿Las reformas tributarias consecutivas aseguran la estabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS?

Gráfico No. 8 Reformas Tributarias



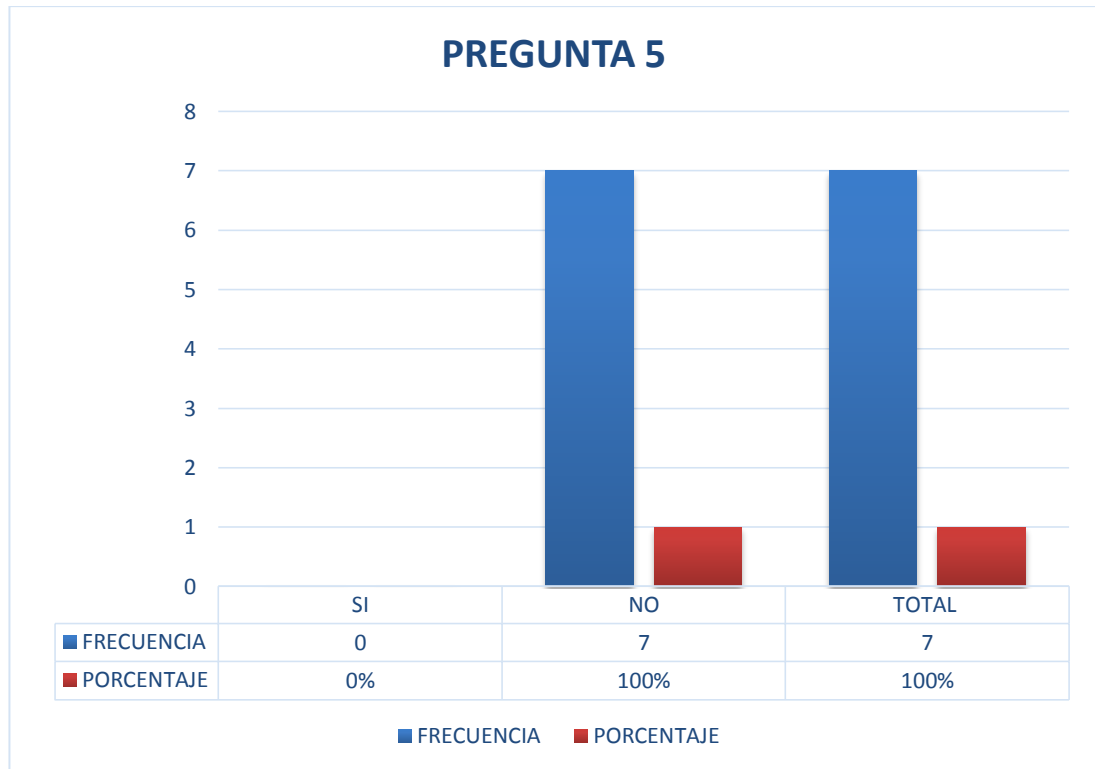
#### Análisis e interpretación

Es preciso mencionar que de un 100% de personas encuestadas nos da como resultado que el 29% piensa que si otorga estabilidad a la empresa las reformas tributarias consecutivas, debido a que no influyen de forma directa y ágil, mientras que el 71% de personas piensa que si afecta a la estabilidad de la empresa debido a que decisiones como el anticipo del impuesto a la renta afecta a una utilidad futura mas no a una utilidad real, lo cual puede poner en riesgo no solo la estabilidad sino puede ser el camino al colapso de la actividad económica.

## PREGUNTA 5

¿Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento externo debido al pago del Anticipo del Impuesto a la Renta?

**Gráfico No. 9 Fuentes de Financiamiento**



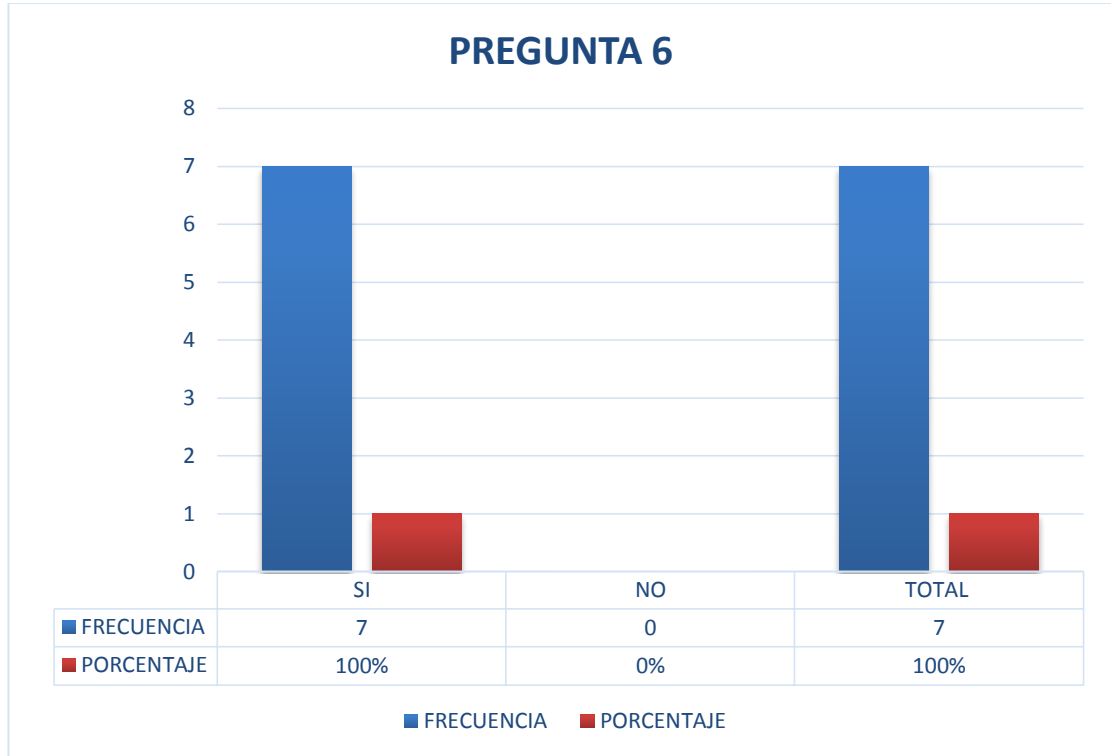
### **Análisis e interpretación**

Es prudente conocer que el área administrativa encuestada de la empresa INTERTEXAS ha dado como resultado a la interrogante que en un 100% aseguran no haber tenido la necesidad de acudir a una fuente externa – institución financiera– para poder cubrir con las actividades normales de la empresa en cuanto a liquidez, lo que permite conocer que la situación de la empresa no se encuentra en un ámbito de alto riesgo, más bien esta en nivel en donde se puede controlar cualquier desequilibrio.

## PREGUNTA 6

¿La información financiera de la EMPRESA INTERTEXAS es clara y oportuna?

**Gráfico No. 10 Información Financiera**



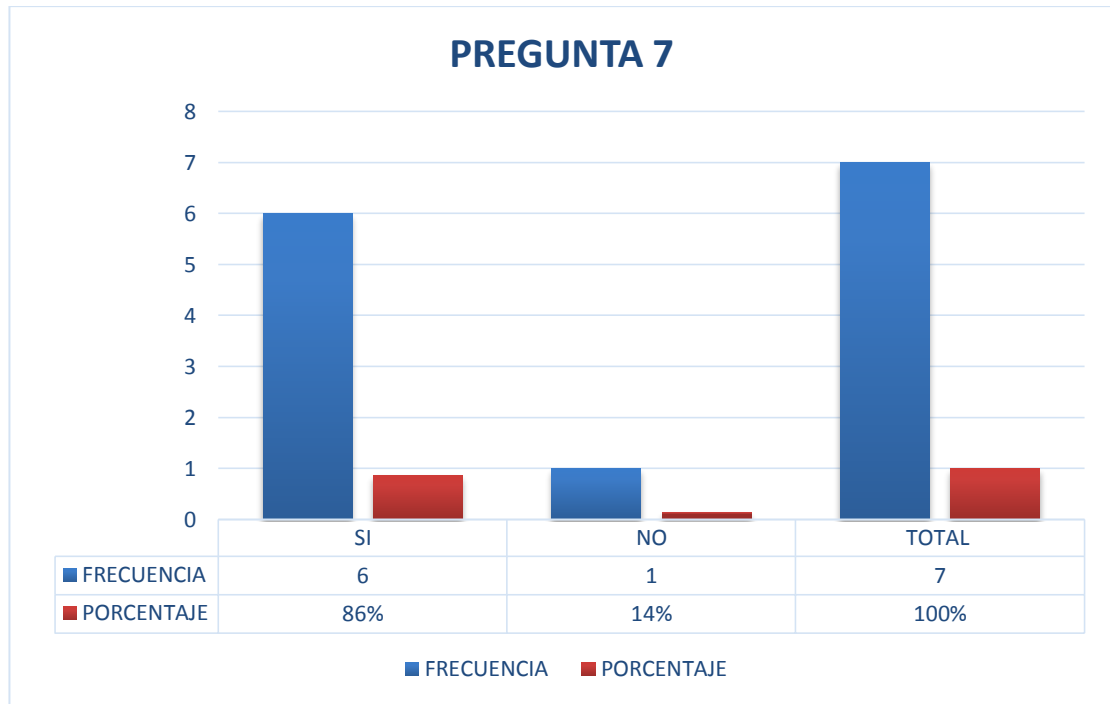
### Análisis e interpretación

Las personas que son parte del área administrativa en un 100% aseguran que si existe una determinación de la información de forma clara y oportuna, según los datos establecidos en el periodo contable de la empresa como tal.

## PREGUNTA 7

¿La EMPRESA INTERTEXAS utiliza el ROE para determinar s el beneficio económico?

**Gráfico No. 11 Indicadores de Rentabilidad**



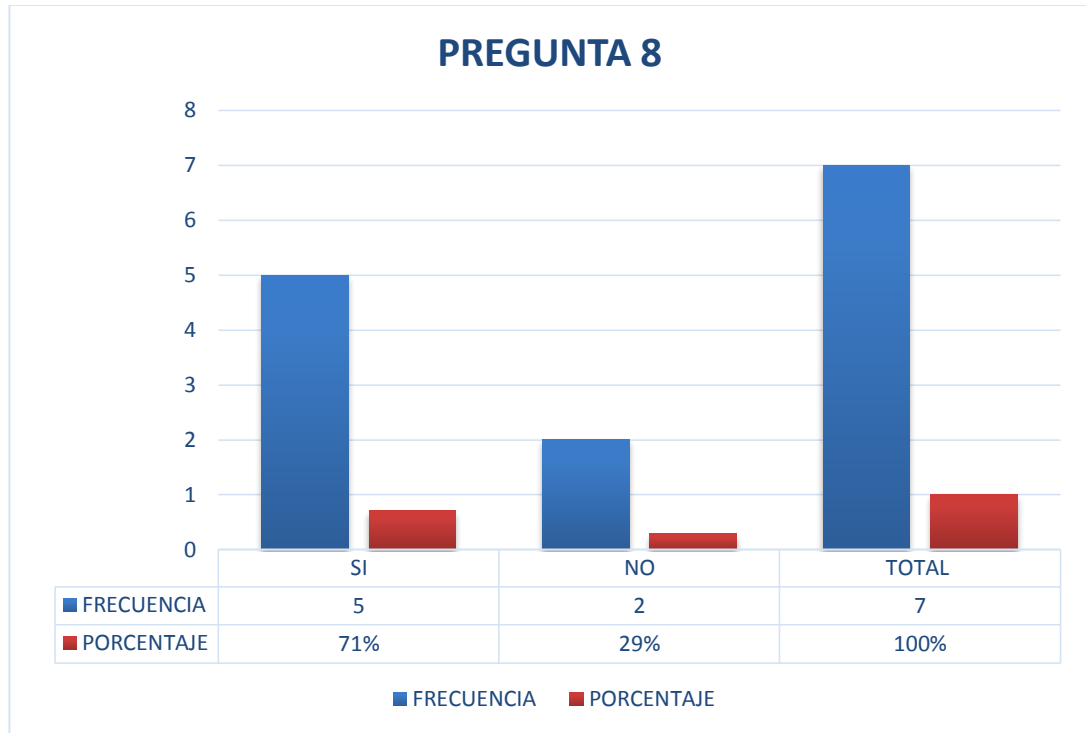
### Análisis e interpretación

La mayoría de las personas del área administrativa dan como resultado a los interrogantes que en un 86% afirman que existe utilización de indicadores financieros pero que con exactitud no podrían saber si utilizan el ROE, por la razón justificada de tener un contador principal que no permanece en la empresa, mientras que el 14% no conoce del área de manera amplia por tal motivo no puede aseverar ninguna información.

## PREGUNTA 8

¿Se ha establecido en la empresa el indicador de la rentabilidad económica?

**Gráfico No. 12 Rentabilidad Económica**



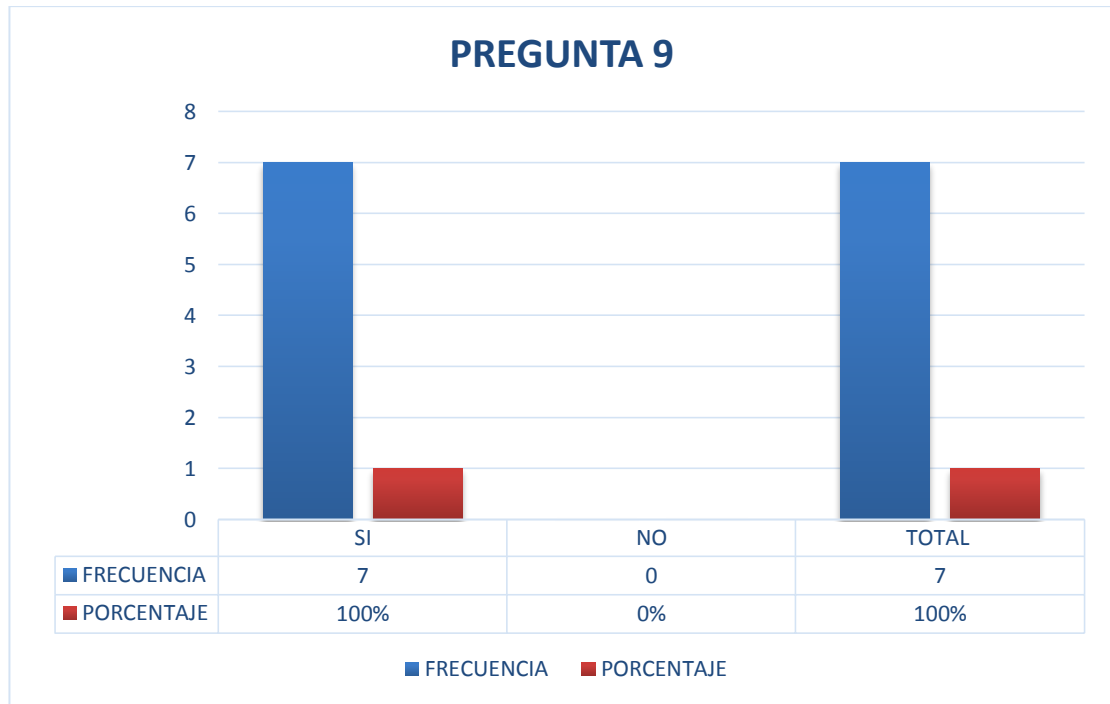
### Análisis e interpretación

Es preciso mencionar que en un estado de resultados los ingresos menos los gastos nos dan como resultado una utilidad o una pérdida por lo tanto del monto de los ingresos y de los egresos dependerá una utilidad alta o baja, entonces con las interrogantes aplicadas se determina que en un 71% menciona que existe una rentabilidad económica aceptable según los resultados dispuestos por el área contable principal, mientras que el 29% no conoce la diferencia entre rentabilidad financiera y económica.

## PREGUNTA 9

El pago del anticipo del impuesto a la renta resta liquidez a la EMPRESA INTERTEXAS?

Gráfico No. 13 Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta



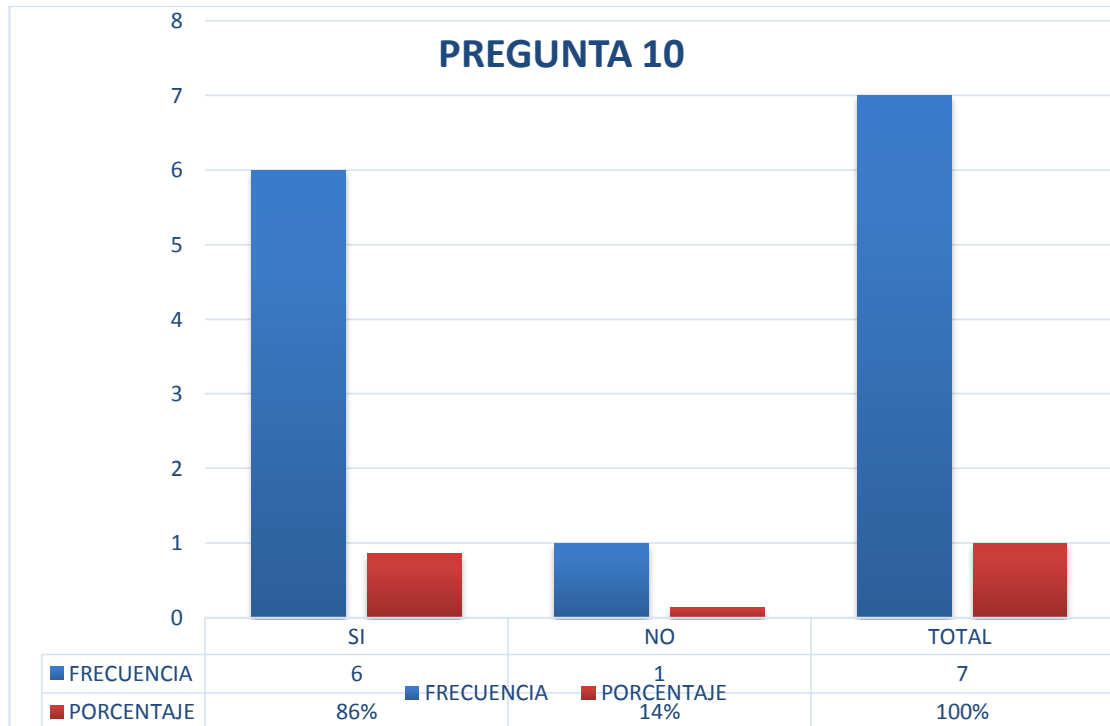
### Análisis e interpretación

Esta interrogante nace de las situaciones en el ámbito económico del Ecuador, lo cual establece que este pago causa iliquidez en las empresas, en un caso en particular como es el de la EMPRESA INTERTEXAS nos da como resultado que en un 100% de las personas encuestadas mencionan que si existe iliquidez en la empresa debido a que el circulante se ocupa en un pago anticipado sobre valores históricos que pueden recaer en un pago definitivo.

## PREGUNTA 10

¿La determinación del impuesto a la renta disminuye la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS?

Gráfico No. 14 Disminución de la Rentabilidad



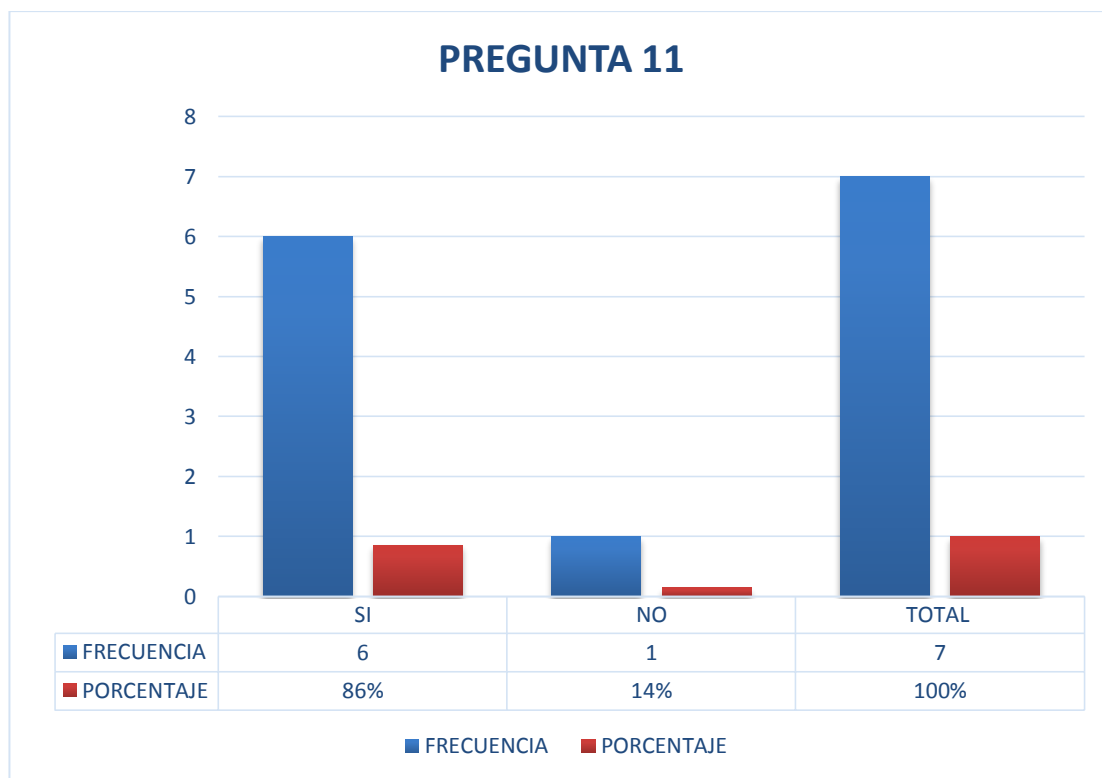
### Análisis e Interpretación

Las leyes y códigos tributarios tienen estipulados en sus cuerpos legales las fórmulas de cálculo según lo establecido para personas naturales obligadas a llevar contabilidad y otra diferente para aquellas personas que no están obligadas a llevar contabilidad, por tanto a lo que corresponde la investigación se aplica la siguiente interrogante para lo cual el resultado en un 86% si afecta el cálculo de la fórmula por da un monto elevado, mientras que en un 14% menciona que no afecta ningún recurso de la empresa el pago de un monto exagerado.

## PREGUNTA 11

¿El pago definitivo del anticipo del impuesto a la renta ocasiona pérdidas a la empresa?

Gráfico No. 15 Pago definitivo



### Análisis e interpretación

Es preciso mencionar que el pago del anticipo del impuesto a la renta es considerado como un pago definitivo por lo cual es considerado como una pérdida debido a que si existe un sóbrate no se podrá reclamar este valor en numerario sino solo como crédito tributario, es por esto que el resultado de la interrogante con un 86% determina que esto afecta a la empresa hasta el punto de ocasionar una pérdida, mientras que el 14% determina que no afecta porque se tiene un crédito tributario.



### **4.3. Verificación de la hipótesis**

La verificación de la hipótesis planteada se efectuara a partir de los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas al personal del área administrativa de la EMPRESA INTERTEXAS, para ello se aplicara el método de estimación estadística t de student, para el cálculo de la tabla de contingencia, se lo realizara a partir de los valores cuantitativos de las preguntas #7 y # 8 las mismas que guardan relación con las variables planteadas.

#### **4.3.1. Planteamiento de la hipótesis**

##### **Modelo lógico**

H0 = Hipótesis nula

H1 = Hipótesis alterna

H0 = Una planificación tributaria no permite mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

H1 = Una planificación tributaria permite mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

##### **Modelo matemático**

H0:  $O = E$

H1:  $O \neq E$

Consiste en demostrar que a hipótesis nula en la frecuencia observada (O) es igual a la frecuencia esperada (E), mientras que, en la hipótesis alterna la frecuencia observada (O) es diferente a la frecuencia esperada (E).

## Modelo estadístico

El modelo estadístico que se presentara, corresponde a dos muestras independientes de t de student:

$$t = \frac{p_1 - p_2}{\sqrt{(\hat{p} * \hat{q}) \left( \frac{1}{n_1} + \frac{1}{n_2} \right)}}$$

De donde:

t = t de student

$p_1$  = Probabilidad de aciertos de la VI

$p_2$  = Probabilidad de aciertos de la VD.

$\hat{p}$  = Probabilidad de éxito conjunta

$\hat{q}$  = Probabilidad de fracaso conjunta (1- p)

$n_1$  = Número de casos de la VI

$n_2$  = Número de casos de la VD.

## Grados de libertad

$$gl = n_1 + n_2 - 2$$

Regla de decisión

1.  $0.05 = 0.95$

$$gl = n_1 + n_2 - 2$$

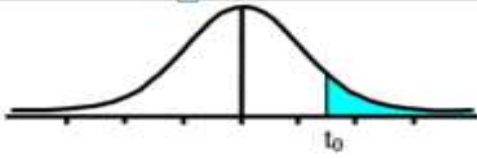
$$gl = 7 + 7 - 2$$

$$gl = 12$$

Al 95% de confianza y con 12 gl. t de student (tabla) está entre  $\pm 1,7823$ ; entonces se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ), si t student (calculado) es mayor que t de student (tabla) se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ).

**Tabla No. 5 Distribución t Tabla de deStudent**

Tabla t-Student



Grados de libertad	0.25	0.1	0.05	0.025	0.01	0.005
1	1.0000	3.0777	6.3137	12.7062	31.8210	63.6559
2	0.8165	1.8856	2.9200	4.3027	6.9645	9.9250
3	0.7649	1.6377	2.3534	3.1824	4.5407	5.8408
4	0.7407	1.5332	2.1318	2.7765	3.7469	4.6041
5	0.7267	1.4759	2.0150	2.5706	3.3649	4.0321
6	0.7176	1.4398	1.9432	2.4469	3.1427	3.7074
7	0.7111	1.4149	1.8946	2.3646	2.9979	3.4995
8	0.7064	1.3968	1.8595	2.3060	2.8965	3.3554
9	0.7027	1.3830	1.8331	2.2622	2.8214	3.2498
10	0.6998	1.3722	1.8125	2.2281	2.7638	3.1693
11	0.6974	1.3634	1.7959	2.2010	2.7181	3.1058
12	0.6955	1.3562	1.7823	2.1788	2.6810	3.0545
13	0.6938	1.3502	1.7709	2.1604	2.6503	3.0123
14	0.6924	1.3450	1.7613	2.1448	2.6245	2.9768
15	0.6912	1.3406	1.7531	2.1315	2.6025	2.9467

FUENTE: Internet

ELABORADO POR: Universidad de Valencia

**Calculo de la t**

**Tabla No. 6 Datos de la Encuesta.**

	<b>SI</b>	<b>6</b>
<b>VI</b>	NO	1
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
	SI	5
<b>VD.</b>	NO	2
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: GUEVARA, Gabriela (2015)

$$p_1 = 6/7 = 0.8571$$

$$p_2 = 5/7 = 0.7142$$

$$\hat{p} = \frac{6+2}{14} = 0.571428$$

$$\hat{q} = 1 - \hat{p} = 1 - 0.57 = 0.43$$

$$t = \frac{0,85 - 0,71}{\sqrt{(0,57 * 0,43) \left( \frac{1}{7} + \frac{1}{7} \right)}} = 1,99918$$

### **Interpretación**

Como el valor del t calculada es de 1.99, que es un valor que está fuera de  $\pm 1,7823$ , se RECHAZA la hipótesis nula (H0) y se ACEPTA la alterna, (H1) es decir, Una planificación tributaria permite mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

## CAPÍTULO V

### CONCUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

- Realizada la investigación en la EMPRESA INTERTEXAS podemos definir que los mecanismos que establece el Servicio de Rentas Internas en ejecución de la legislación Ecuatoriana ha ocasionado diferencias en la economía de las empresas, más aun en aquellas que no mantienen un circulante suficiente para cubrir pagos anticipados. Se pudo observar en la indagación que el pago del anticipo del impuesto a la renta si afecta a la rentabilidad de la empresa de forma directa, debido a que se conecta directamente con la disminución del activo de la empresa.
- Es preciso mencionar que a través del estudio de la normativa legal establecida por la Función Legislativa en relación al anticipo del impuesto a la renta se ha recabado información y se toma como conclusión de que varias son las afectaciones a las cuentas relacionadas con el plan de cuentas que es así también que a través del tiempo se han ido implementando incentivos y beneficios que permitan disminuir la afectación que tiene el anticipo del impuesto a la renta en la empresa INTERTEXAS.
- Por la situación real de la empresa investigada es preciso establecer una planificación tributaria la cual ayuda a la empresa establecer medidas estratégicas que permitan favorecer a la empresa e la determinación del anticipo del impuesto a la renta sin pretender evadir impuestos o transgredir las leyes.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que como empresa se trabaje mediante un flujo de caja en donde se considere el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, esto permitirá a la Empresa INTERTEXAS disponer de los recursos económicos de forma oportuna.
- Se recomienda realizar análisis financieros periódicos que permitan obtener una clara visión de la situación real de la empresa, para que así puedan de manera adecuada, previendo las situaciones de riesgo que se pueden presentar en el futuro.
- Aplicar el procedimiento establecido en la propuesta de la presente investigación, con el fin de establecer de acuerdo a derecho y en forma real el valor de pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

#### 6.1. Datos Informativos

- **Título de la propuesta**

Definir una planificación tributaria que permita mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

- **Institución Ejecutora**

Empresa INTERTEXAS

- **Beneficiarios**

Para quienes será de gran utilidad la presente propuesta es:

- Gerencia
- Personal Administrativo
- Departamento de contabilidad

- **Ubicación**

Provincia: Tungurahua

Ciudad: Pelileo

Dirección: Vía Huambalo- Sector La Paz

- **Tiempo de estimado para la ejecución**

Inicio: Enero 2015    Fin:    Abril 2016

La aplicación de forma anual para el cálculo y pago del anticipo del impuesto a la renta.

- **Equipo técnico responsable**

Para la ejecución de la presente propuesta el equipo técnico responsable será la gerencia, el departamento de contabilidad y la parte administrativa de la Empresa INTERTEXAS.

## **6.2. Antecedentes De La Propuesta**

INTERTEXAS desde su creación se ha dedicado a la distribución y venta de diversos tipos de tela para la confección de Jean, con la prospera acogida a través del tiempo consideró que la implementación, distribución y ventas de insumos también encaminados a la confección sea una realidad, amplió su actividad económica con el objetivo de dar un servicio de calidad a sus clientes, que por su ubicación ha tenido gran demanda, después de realizar un análisis e investigación de la situación contable de la empresa se puede determinar que la parte financiera en cuanto a afectación a la rentabilidad estaba ligada a la afectación del Activo como tal, por lo que un análisis en cuanto a rendimiento financiero de la empresa es muy importante, aquí es en donde se podrá establecer la influencia o no de cada uno de los rubros que decaen en una obligación a los cuales la empresa se acoge en calidad de contribuyente.

En el estudio de campo pertinente se pudo determinar que una de las causas para que exista una carga tributaria excesiva se deriva de un conocimiento empírico de la normativa, es decir que las personas dedicadas a la contabilidad no van a la par de las reformas legales a las cuales están inmersos los tributos, mas su conocimiento está encaminado a la necesidad de cumplir con las obligaciones en los tiempos requeridos a fin de evitar sanciones que afectaría en un incremento de la excesiva carga tributaria, por tal razón es prudente determinar las falencias de conocimiento legal que existen en una empresa, para así de esta manera establecer la solución.

El desconocimiento de la normativa además permite que la carga tributaria, en muchos casos se determine incorrectamente, ya que existen mecanismos que permitirán un mejor control y hasta una reducción de dicha carga tributaria, es que en donde nacen las estrategias contables que como departamento contable pueden



establecer, para que el ingenio en la contabilidad o contabilidad creativa sea muy efectiva en la aplicación y recaudación de tributos sin que de esta manera se vean afectadas las leyes como tal , es decir el establecimiento de estrategias no estarán encaminados a evadir impuestos , más bien están establecidos para permitir a la empresa un mejor desarrollo económico.

Para establecer la propuesta fue necesario realizar un análisis previo de la organización para determinar el problema principal que la afecta a la empresa de forma directa, para verificar esta problemática se realizó varios cuestionamientos a los profesionales contable. La información contable y real que ha facilitado la empresa nos ha permitido considerar que existen varias falencia en cuanto al manejo de las cuentas contables dentro de su situación económica normal, esto va de la mano del desconocimiento de las reformas legislativas que día a día tiene un cambio debido a la transformación de la sociedad , por tanto se ha considerado varias soluciones para la problemática encontrada dentro de la empresa que tiene efectos directos en la rentabilidad de la misma.

Así también se ha visto necesario establecer estrategias contables que permitirán a la EMPRESA INTERTEXAS considerar de utilidad el circulante que se encuentra en la empresa a raíz del giro normal del negocio, es por eso que a más de una identificación de la problemática se pretende brindar estrategias que permitan a la empresa actuar de forma contable para poder establecer provisiones o medidas que ayuden al cumplimiento de obligaciones tributarias sin tener que dejar a la empresa en un estado de indefensión ante cualquier circunstancia que amerite atención económica.

### **6.3. Justificación**

La Empresa INTERTEXAS como mencionamos anteriormente ha tenido varias falencias en cuanto al manejo de su contabilidad, en cuanto a la determinación de tributos y además en la utilización de recursos que la misma obtiene en el diario desarrollo de sus actividades, por cuanto considero que la aplicación de una planificación tributaria es la mejor opción para que la rentabilidad no se vea afectada

de forma negativa, más bien que a través de fases esta sea restaura y la EMPRESA INTERTEXAS pueda seguir con el giro del negocio de forma normal sin afectar los resultados de las empresa al finalizar el periodo contable. Un punto clave de la presente propuesta es el hecho de que en la empresa INTERTEXAS no se ha planteado anteriormente una planificación tributaria que permita corregir estas falencias lo que reflejará una innovación en manejo de información, presentación de resultados y por ende la toma de decisiones se verá altamente beneficiada, de esta manera la empresa presentará ventajas competitivas en el mercado.

A través del esclarecimiento de la problemática se ha establecido un medio de ayuda que permitirá a la empresa establecer de mejor manera el anticipo del impuesto a la renta, con el objetivo de que el mismo no afecte a la rentabilidad tanto financiera como económica de la empresa, por tal razón el establecimiento de nuevas estrategias en el ámbito contable permitirá a la empresa un mejor manejo de sus rubros.

Se establecerá la diferencia que existe entre un conocimiento legal y un desconocimiento del mismo y se pondrá una diferencia notable de cómo se puede establecer de mejor manera este tipo de tributo anticipado.

## **6.4. Objetivos**

### **6.4.1. Objetivo General**

Elaborar una planificación tributaria que permita mejorar el cálculo del anticipo del impuesto a la renta afectando positivamente a la rentabilidad de la EMPRESA INTERTEXAS.

### **6.4.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Conocer las obligaciones tributarias que tiene la EMPRESA INTERTEXAS
- ✓ Establecer la fórmula legal establecida para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

- ✓ Aplicar la fórmula del anticipo del impuesto a la renta.
- ✓ Establecer la diferencia encontrada en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.
- ✓ Establecer los indicadores que permitan determinar la rentabilidad tanto financiera como económica en la EMPRESA INTERTEXAS.
- ✓ Establecer estrategias contables que permitan determinar de forma conveniente el anticipo del impuesto a la renta.

### **6.4.3. Análisis de factibilidad**

Debido a la predisposición de la administración y gerencia de la Empresa INTERTEXAS, esta propuesta es factible, pues apoyan su funcionalidad proyectándose así al uso de la misma en pro de una toma de decisiones eficiente y eficaz que permita maximizar recursos con el adecuado manejo de la su información .

#### **Tecnológica**

Una de las características de factibilidad de la propuesta es que la Empresa INTERTEXAS cuenta con un soporte tecnológico capaz de desarrollar la misma. La empresa cuenta con la disponibilidad de software y hardware y herramientas tecnológicas requeridas para llevar a cabo la presente propuesta.

#### **Organizacional**

La presente propuesta posee una factibilidad organizacional pues se proyecta a ser una útil herramienta para el manejo eficiente, eficaz y efectivo de procesos y resultados, en cuanto al énfasis en rentabilidad financiera y económica.

#### **Social**

La investigación propuesta genera un impacto social pues al mejorar el manejo de procesos e información se genera una mejora en la toma de decisiones, y estas

decisiones se reflejarán en los productos que se llevaran al mercado, así los clientes y consumidores obtendrán mejores servicios, mejor producto, calidad en el mismo y de esta manera los propietarios alcanzaran sus expectativas y metas propuestas.

### **Económico Financiero**

La propuesta es factible pues se cuenta con recursos necesarios para el trabajo de investigación, mismos que serán presentados en la tabla a continuación. Es presente proyecto será autofinanciado, pues mantiene un costo razonable comparado al beneficio que este representará en la empresa.

**Tabla No. 7 Recursos Materiales**

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>V. Unitario</b>	<b>Valor</b>
Utilización y mantenimiento del Equipo de Computo	1	\$ 15,00	\$ 15,00
Alquiler de Internet	50	\$ 0,60	\$ 30,00
Material utilizado – Copias	-	\$ 12,50	\$ 12,50
Transporte	30	\$ 1,55	\$ 46,50
Impresiones	800	\$ 0,20	\$ 160,00
Anillado	10	\$ 1,00	\$ 10,00
Flash Memory	1	\$ 8,50	\$ 8,50
Empastados	2	\$ 35,00	\$ 70,00
Resma de Hojas de papel bond A4	2	\$ 4,50	\$ 9,00
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 361,50
Adicionales			\$ 50,00
<b>TOTAL</b>			\$ 411,50

### **6.5. Fundamentación**

El cumplimiento de las obligaciones tributarias son deberes que tienen los contribuyentes con el Estado y con la sociedad en si, como reconocimiento de que los tributos consagran una parte importante del presupuesto del Estado que satisface

las necesidades de las personas integrantes del país, pero es necesario reconocer que los tributos deben ser justos, generales y transparentes como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, por tanto no deben ocasionar daño ni al contribuyente con un establecimiento de un tributo exagerado y tampoco debe ocasionar un daño a la sociedad con la omisión de cobrar tributos, entonces podemos mencionar que el modelo de aplicación para un adecuado cálculo del anticipo del impuesto a la renta es una herramienta que ayudara a la empresa a cumplir con sus obligaciones pero de forma adecuada y justa tanto para el Estado como para su situación de contribuyente, es así que se esto permitirá que no exista la afectación al rendimiento financiero.

Como fundamento legal y para conocer que la propuesta no transgrede la ley podemos fundamentarnos en:

#### LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO IMPUESTO A LA RENTA

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido

practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso

productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, los contribuyentes comprendidos en el literal b) del numeral 2 del presente artículo, que por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantengan activos revaluados, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.

Se podrán excluir otras afectaciones por aplicación de las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados de conformidad con el reglamento.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en

exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado; ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no



ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan. En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de los bienes o servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, sí se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones. En el ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria verificará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada

con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de impuesto a la renta y patrimonio, cuando corresponda; los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.

n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

Nota: Disminuir el porcentaje del 3% establecido en el artículo 41, número 2, letra n) de la Ley de Régimen Tributario Interno, a los siguientes porcentajes de acuerdo a los considerandos del presente Decreto:

- a) Para los segmentos de bancos privados grandes y medianos, sociedades financieras grandes y medianas, y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, una tarifa del 2%; y, b) Para los segmentos de bancos privados pequeños y sociedades financieras pequeñas y muy pequeñas, una tarifa del 1%. (Asamblea General del Estado , Ley de Regimen Tributario Interno , 2014)

La planificación tributaria según tratadistas establece lo siguiente:

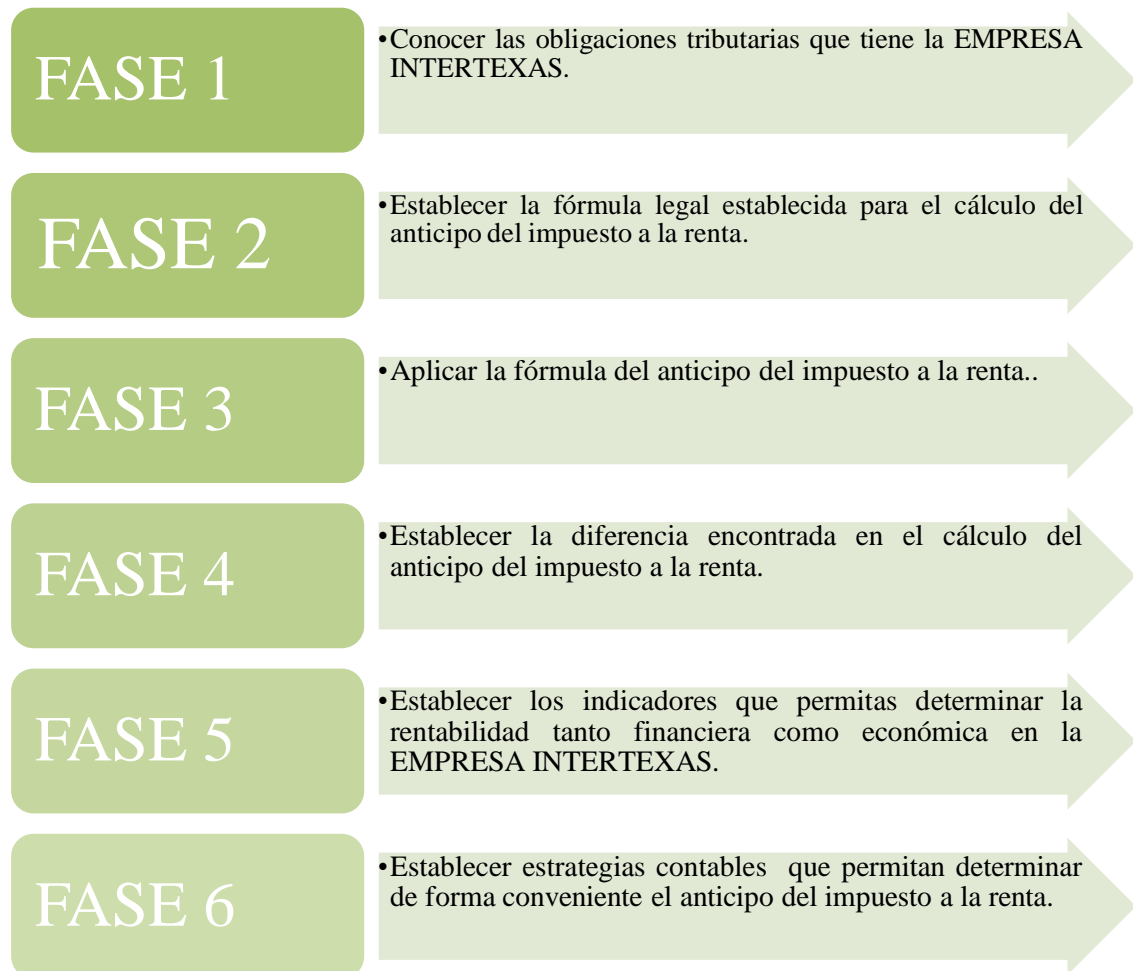
“... considera, en cada caso, criterios de razonabilidad basados no solamente en la legislación vigente, sino también en el espíritu de la misma, en la interpretación que de ella hace la autoridad tributaria, y en la realidad económica de cada negocio.

La planificación tributaria puede implementarse en los siguientes ámbitos:

- A nivel de la empresa o planificación corporativa, dirigida a estructurar y racionalizar la carga tributaria por concepto de impuesto de Primera Categoría, Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA), patente municipal, u otros tributos.
- A nivel de los dueños de empresas, o planificación personal, dirigida a reducir la carga tributaria por concepto de Impuesto Global Complementario o Adicional, según sea el caso.
- A nivel de empresas familiares, la cual adquiere un matiz especial debido a la planificación específica para fines hereditarios y de preservación del patrimonio familiar en el tiempo, lo cual tiene un importante componente jurídico y económico, además de tributario.
- A nivel de profesionales independientes
- En materia de transacciones o negocios internacionales desde y hacia Chile, diseñando y sugiriendo aquellas estructuras o instrumentos jurídicos que permitan alcanzar una carga impositiva óptima desde el punto de vista internacional, considerando al efecto tanto las legislaciones vigentes en los países contratantes como los Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional. (Bustos y CIA. Abogados Tributarios, 2012)

## 6.6. MODELO OPERATIVO

A continuación se detalla las fases a seguir para el cumplimiento de la propuesta, con el fin de cumplir los objetivos antes propuestos:



### FASE 1 CONOCER LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE TIENE LA EMPRESA INTERTEZAS

La EMPRESA INTERTEXAS se constituyó como una persona natural que a través del desarrollo de su actividad económica se convirtió en una persona natural obligada a llevar contabilidad, por el posicionamiento de esta empresa recoge varias obligaciones tributarias como detallamos a continuación:

Según (Asamblea General del Estado , Código Tributario , 2014) se establece:

Art. 96. Deberes formales. Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 97. Responsabilidad por incumplimiento. El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Como podemos ver en los artículos anteriores del Código Tributario se establece la obligatoriedad del contribuyente por cumplir con lo ordenado en la legislación, es decir este se puede establecer de forma directa en el registro de su actividad así como en el cumplimiento de los tributos establecidos para el tipo de contribuyente específico, así mismo todo lo que estipule la ley será de cumplimiento obligatorio, por tal la omisión de estos deberes formales acarreará responsabilidad que puede ser

pecuniaria, civil e incluso penal. Así lo establece el mismo Código Tributario en sus artículos siguientes:

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Art. 315.- Clases de infracciones- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Art. 316.- Elementos constitutivos.- Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

En los delitos, los actos u omisiones que los constituyen se presumen conscientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

Art. 317. - Culpa o dolo de tercero. - Cuando la acción u omisión que la ley ha previsto como infracción tributaria es, en cuanto al hecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada, responderá quien lo instó a realizarlo.

Art. 318. - Circunstancias agravantes. -Son circunstancias agravantes, en lo que fuere

aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes: 1a. Haberse cometido la infracción en contubernio con funcionarios de la Administración Tributaria o utilizando las bases de datos o informaciones que ésta posea; y, 2a. La reincidencia, que se entenderá existir, siempre que la misma persona o empresa hubiere sido sancionada por igual infracción a la pesquisada, dentro de los cinco años anteriores.

Art. 319.- Circunstancias atenuantes.-Son circunstancias atenuantes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1a. Haber reconocido la comisión de la infracción y reparado el perjuicio que causó; y,

2a. Presentarse voluntariamente a la administración tributaria respectiva, pudiendo haber eludido su acción con la fuga o el ocultamiento o en cualquier otra forma.

Art. 320.- Circunstancias eximentes. -Son circunstancias eximentes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de la siguiente:

1a. Que la trasgresión de la norma sea consecuencia de instrucción expresa de funcionarios competentes de la administración tributaria y que no proceda de una acción u omisión dolosa”

Como podemos observar la legislación es la que se encarga de establecer todas las medidas en las que un contribuyente puede incurrir en contra de la legislación, es decir la responsabilidad de la empresa como contribuyente está latente ante el incumplimiento de obligaciones por tanto se puede establecer que la obligación del contribuyente es cumplir con lo que manda la ley.

## **FASE 2 ESTABLECER LA FÓRMULA LEGAL PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

La Ley de Régimen tributario Interno establece las fórmulas legales para determinar el anticipo del impuesto a la renta según el tipo de contribuyente que este sea:

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del

impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.



Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, los contribuyentes comprendidos en el literal b) del numeral 2 del presente artículo, que por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantengan activos revaluados, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.

Se podrán excluir otras afectaciones por aplicación de las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados de conformidad con el reglamento.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año

anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado; ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su

reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales,

obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de los bienes o servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, sí se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones. En el ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria verificará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de impuesto a la renta y patrimonio, cuando corresponda; los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.

n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y

administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

Nota: Disminuir el porcentaje del 3% establecido en el artículo 41, número 2, letra n) de la Ley de Régimen Tributario Interno, a los siguientes porcentajes de acuerdo a los considerandos del presente Decreto:

Para los segmentos de bancos privados grandes y medianos, sociedades financieras grandes y medianas, y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, una tarifa del 2%; y, b) Para los segmentos de bancos privados pequeños y sociedades financieras pequeñas y muy pequeñas, una tarifa del 1%. (Asamblea General del Estado , Ley de Regimen Tributario Interno , 2014)

### **FASE 3 APLICAR LA FÓRMULA DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

La matriz que se muestra a continuación se encuentra enmarcada en la legislación aquí se detalla el cálculo del anticipo del impuesto a la renta:

### **FASE 4 ESTABLECER LA DIFERENCIA ENCONTRADA EN EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

A detalle se presenta la diferencia que se ha encontrado en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, estableciendo que ha existido la omisión de varios aspectos legales, en los cuales la empresa ha tomado desinterés, pero que a través de la misma matriz se puede establecer la diferencia que existe en la aplicación de varios rubros dentro del cálculo.

Podemos ver en el siguiente cuadro comparativo el valor que varía en la determinación del anticipo del impuesto a la renta.

APLICACIÓN DE LA MATRIZ	
APLICACIÓN CORRECTA	\$ 81.176,78
APLICACIÓN INCORRECTA	\$ 82.408,37
DIFERENCIA	\$ 1.231,59

## **FASE 2 ESTABLECER LOS INDICADORES QUE FACILITARAN LA OBTENCIÓN DE LA RENTABILIDAD.**

Para determinar la afectación que ha existido en la rentabilidad por el cálculo del anticipo del impuesto a la renta se procede a establecer indicadores, en donde ese establece que los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucratividad, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades. Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total). A continuación se establece que son los indicadores en el ámbito financiero y económico y su respectiva formula que permitirá el cálculo de la rentabilidad antes mencionada.

### **RENTABILIDAD FINANCIERA**

La rentabilidad financiera o ROE relaciona el beneficio económico con los recursos necesarios para obtener ese lucro. Dentro de una empresa muestra el retorno para los accionistas de la misma, que son los únicos proveedores de capital que no tiene ingresos fijos. La rentabilidad puede verse como una medida de como una compañía invierte fondos para generar ingresos. Se suele expresar como porcentaje.

La rentabilidad financiera, ROE, se calcula:

$$ROE = \frac{\text{Beneficio neto despues de impuestos}}{\text{Fondos propios}}$$

Para poder realizar un análisis más detallado de las causas que generan la rentabilidad, en la empresa Dupont desarrolló la fórmula de Dupont que desagrega la formula anterior en tres términos.

Existen empresas que siguen una estrategia en costes que basa su rentabilidad en una alta rotación con un bajo margen. Es decir venden mucha cantidad pero con poco margen en cada venta. En tanto otras empresas basan su rentabilidad en unos altos márgenes, pero con rotación baja.

Permite a la empresa dividir su entorno en los componentes de utilidad sobre ventas y eficiencia sobre uso de los activos.

$$ROE = \frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Recursos propios}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activo}}{\text{Recursos Propios}} = \text{Margen} \times \text{Rotacion} \times$$

*Apalancamiento*

Los dos primeros componentes son derivados de la operatoria del negocio, mientras que el tercero es el agregado financiero. Un ROE que aumenta por crecimiento de margen o rotación en un ROE que crece por razones de negocio. Mientras que un ROE que crece por un aumento del apalancamiento muestra una empresa que tiene un aumento en su riesgo financiero. (Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones , 2012)

## RENTABILIDAD ECONOMICA

La rentabilidad económica es deseable que sea la mayor posible permite medir la eficacia del activo independientemente de cómo este financiado y la capacidad de la empresa para remunerar a los recursos financieros utilizados. Compara el resultado obtenido de la actividad desarrollada en un periodo con las inversiones realizadas para su obtención. El beneficio que vamos a utilizar es el obtenido antes de restar la retribución o pago por los recursos ajenos empleados (pasivos), es decir antes de restar intereses o gastos financieros y los impuestos. Este tipo de rentabilidad es muy útil porque permite decidir si se realiza o no las inversiones y cómo será la forma de financiar dicha inversión.

La rentabilidad económica se expresa como el resultado de multiplicar el margen de beneficios por la rotación de sus activos:

- Margen de beneficios: BAI/Ventas Netas
- Rotación de los activos= Ventas Netas /Activo Total
- Rentabilidad económica= ( BAI/Ventas netas \*Ventas Netas / Activo Total)  
(Educativa- CATEDU, 2010)

**RENTABILIDAD ECONOMICA = Margen de Beneficio \* Rotación del activo.**  
**APLICACIÓN DE LOS INDICADORES PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA QUE EXISTE CON EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

<b>Indicadores</b>	<b>Con Anticipo del Impuesto a la Renta</b>	<b>Sin Anticipo del Impuesto a la Renta</b>
<b>ROE</b>	<b>0.29</b>	<b>0.27</b>
<b>ROE - Dupont</b>	<b>7.10</b>	<b>6.26</b>
<b>Rentabilidad económica</b>	<b>0.021</b>	<b>0.0193</b>

A través de esta matriz se puede establecer un análisis de suma importancia para la empresa, lo que representan estos resultados determinan cual es la incidencia que tienen los activos en la rotación del dinero y en su forma de retorno, por cuanto el análisis se basa en que el pago del anticipo del impuesto a la renta se realiza con un activo es decir la afectación directa está enmarcada en el grupo de activos de la EMPRESA INTERTEXAS, por cuanto el indicador de ROE determina cual será el aporte de los socios para que el patrimonio o las inversiones sean altas es mayor o menor, con el pago del anticipo del impuesto a la renta el 0.29% será el aporte de los socios, mientras que sin el pago del anticipo del impuesto a la renta los socios deberán participar con el 0.27%, lo cual representa una diferencia por la existencia de este pago, por otro lado la aplicación de la matriz de Dupont establece la afectación de los aportes, de la rotación e incluso del apalancamiento en cuanto a los rubros establecidos y relacionados con el activo, aquí podemos observar la misma diferencia, con el anticipo del impuesto a la renta podemos ver que existe el 7.10



que representa un riesgo financiero si el apalancamiento da un porcentaje mayor, por tanto sin la existencia de este anticipo la afectación es menor en 6.26 es decir es menor al pago incluido el anticipo del impuesto a la renta.

Mientras que la rentabilidad económica permite medir la eficacia del activo independientemente de cómo este financiado y la capacidad de la empresa para remunerar a los recursos financieros utilizados. Podemos darnos cuenta en los resultados obtenidos que existe una diferencia de 0.02% en cuanto a la determinación de la rentabilidad con el uso del anticipo cabe mencionar que por ser una obligación tributaria no puede ser omitida, por tal razón es prudente establecer estrategias que ayuden a disminuir el valor a determinar del anticipo del impuesto a la renta a más de establecer una medida que permita provisionar dinero a partir de las transacciones realizadas por la empresa para que así se no se pueda utilizar el dinero del desarrollo normal del negocio.

### **FASE 3 DETERMINAR ESTRATEGIAS CONTABLES QUE PERMITAN EL CALCULO CONVENIENTE DEL ANTICPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

- Distribución de Utilidades, esto genera una ayuda en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta porque disminuye el valor del anticipo del impuesto por afectar directamente al patrimonio en las utilidades, y este valor restara el 0.2% correspondiente al cálculo del anticipo del impuesto a la renta. No causa afectación al fisco porque esto genera la retención sobre dividendos.
- La Resolución No. NAC-DGERCGC15-00509 del Servicio de Rentas Internas (SRI), que contiene las “Normas para el tratamiento tributario del impuesto a la renta sobre dividendos distribuidos por sociedades residentes en el país o establecidas en el Ecuador a favor de personas naturales y sociedades”, se publicó en el Registro Oficial – Suplemento – No. 545 de 16 de julio de 2015.

Si se distribuye dividendos directamente a favor de una persona natural

residente en el Ecuador, el ingreso por dividendos está gravado y está sujeto a retención. La persona natural deberá consolidar el dividendo con su renta global, declarar y pagar el impuesto sobre la totalidad de sus ingresos. (PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ASOCIADOS, 2015)

- La Provisión es una estrategia que puede ser de beneficio para la empresa es el destinar el 1% de cada transacción para causar una provisión con el objetivo de determinar este valor y no apropiarse del dinero circulante al momento del pago de cuotas del Anticipo del Impuesto a la renta.

Considerando a una provisión como Una provisión es una cuenta de pasivo y consiste en establecer y "guardar" una cantidad de recursos como un gasto para estar preparados por si realmente se produjese el pago de una obligación que la empresa ya ha contraído con anterioridad. Es decir, cuando suponemos que algún bien de la empresa va a perder valor o tenemos que satisfacer una obligación dentro de un periodo de tiempo, dotamos una provisión por el valor de la obligación. Si realmente llega a producirse ya habíamos contado con ella y tenemos recursos para hacer frente; si, por el contrario, no llega a producirse, quitaremos la provisión y no tendremos ese gasto.

Por otra parte podemos determinar que el Plan General de Contabilidad nos indica que la empresa debe de reconocer como provisiones los pasivos que cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella.

Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la

actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

Toda provisión debe responder a una obligación actual derivada de un suceso pasado, cuya cancelación sea probable que origine una salida de recursos y su importe pueda medirse con fiabilidad. El registro de los riesgos debe realizarse con imparcialidad y objetividad no debiéndose registrar provisiones que no respondan a verdaderos riesgos de la empresa.

El registro contable

A través de la efectivización de estas estrategias se busca mejorar la situación y la aplicación de rubros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta precautelando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previendo el bienestar de la empresa, utilizando estas estrategias para determinar un adecuado uso de rubros favoreciendo a la empresa y a su giro normal.

## Bibliografía

(s.f.).

Aguirre , J. Q. (21 de Noviembre de 2013). *Repositorio Maeug*. Obtenido de Repositorio Maeug:

<http://repositorio.maeug.edu.ec/bitstream/123456789/136/1/158608>

Alvarez de Cienfuegos , J. (2012).

Araque . (2012). *UASB*. Obtenido de

[http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/381/File/Las\\_PyME\\_y\\_su.pdf](http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/381/File/Las_PyME_y_su.pdf) : L

Asamblea General del Estado . (2014). *Codigo Tributario* . Quito : Cep.

Asamblea General del Estado . (2014). *Ley de Regimen Tributario Interno* . Quito : Cep .

Asamblea General del Estado . (2010). *Reglamento de Aplicación de la LORTI* . Quito: Cep.

Asamblea Nacional . (Reforma 2014). *Reglamento de Aplicacion a la Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito : Cep.

Asociacion de Industrias Textiles del Ecuador . (JULIO de 2014). *AITE*. Obtenido de AITE: <http://www.aite.com.ec/industria-textil.html>

Benalcazar, J. (06 de Julio de 2013). *Diccionario de Conatbailidad*. Obtenido de Diccionario de Conatbailidad: <http://diccionariodecontabilidad-e.blogspot.com/>

Bonilla , L. (2011).

CEF, G. F. (23 de NOVIEMBRE de 2012). *CEF*. Obtenido de CEF:

<http://www.fiscal-impuestos.com/1-conceptos-generales.html>

Centro de Estudios Fiscales , S. (24 de Mayo de 2014). *CEFI*. Obtenido de CEFI: <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1139&chapterid=802>

Centro de Estudios Físcales, S. (24 de Mayo de 2014). *CEFI*. Obtenido de SRI: <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=764>

Codigo de la Produccion . (2011). *COdigo* . Obtenido de

<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1442/5/Capitulo%202.pdf>

Codigo Orgànico de Producciòn, comercio , A. (2011). *Codigo Organico de Produccion, Comercio e Inversiones* . Ecuador .

Contifico . (2012). *Contifico* . Obtenido de

<https://www.contifico.com/blog/impuesto-a-la-renta-sri/>

Cossa, L. (2008).

Cossa, L. (1998). *Marco Conceptual* . Obtenido de Impuesto : <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>

De la Mora . (2006).

Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones . (Diciembre de 2012). *Pro-Ecuador* . Obtenido de Pro-Ecuador : [http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/11/PROEC\\_AS2012\\_TEXTILES.pdf](http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/11/PROEC_AS2012_TEXTILES.pdf)

Dobles , J., Zuñiga , J., & Garcia . (1998).

Dueñas Riofrío , S. (2009). *Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Jueces de la República*. Quito .  
*Ecolink*

Economistas On Line . (23 de Enero de 2012). *Economicas On line*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2015, de Revalu Técnico: [www.economicas-online.com/revaluotecnico.htm](http://www.economicas-online.com/revaluotecnico.htm)

Eherberg. (2011).

Enciclopedia Financiera. (09 de Junio de 2010). *Enciclopedia Financiera* . Obtenido de <http://www.encyclopediafinanciera.com/indicadores-financieros.htm>

Estévez M, Arroyo M, González C. (2004). *La investigación científica en la actividad Física*. Habana: Deportes.

Ferreiro Lapatza, J. J. (1997). *Curso de Derecho Financiero Español 19ª edición Actualizada*. Madrid : Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales. .

Foros Ecuador . (10 de Julio de 2015). *Foros Ecuador . com* . Obtenido de Calculo del anticipo del impuesto a la renta 2015: <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/12534-c%C3%A1lculo-del-anticipo-del-impuesto-a-la-renta-2015>

Galarza , J. (2013). *Publicaciones Técnicas* . Obtenido de Tesis de Maestría en Tributación .

García , C. (2009). *Opinion Sobre Anticipo de Impuestos* . Cit. : Pag 355 .

Gonzalez García , E. (1999). *La enseñanza del Derecho tributario* . Genova .

Graterol , R. (2011).

Guevara Perrazo, G. A. (2015). *Tabla de Diferencias sobre el calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta* . Ambato.

Gutierrez. (1996).

Herrea, L., Medina, A., & Galo, N. (2004). *Tutoria de la Investigación Científica*.

Quito: Graficas Corona.

Herrera , Medina, & Naranjo. (2003). *Tutoria de la Investigaciòn Cientifica*. Ambato.

Martinez , & Martinez. (2009).

Medina Guerra, R. (2012). *ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS SOCIEDADES, P.N Y SUCESIONES INDIVISAS* . AMBATO .

Medina Guerra, R. (2015). *Informativo 405*. Ambato.

Mera Bozano , F. (2013). *LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN EL ECUADOR* . AMBATO : MAXTUDIO.

Meza , S. (2009).

Miranda, J. J. (2006). *Gestion de Proyetcos evaluacion ,financiera,economica,social*. Bogota: MM.

Molina , F. (2003).

Observatorio de la Politica Fiscal. (Marzo de 2012). *Glosario Fiscal* . Obtenido de <http://www.observatoriofiscal.org/i.html>

*Publicaciòn Tècnica2006*

Regalado, L. (30 de Junio de 2011). *El Diario MAnabita de Libre Pensamiento*. Obtenido de El Diario MAnabita de Libre Pensamiento:

<http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/196761-tributos-impuestos/>

Rey Pombo, J. (2013). *Contabilidad y fiscalidad* . Madrid, España : Carmen Lara Carmona .

Rey Pombo, J. (2013). *Contabilidad y Fiscalidad* . España : Paraninfo.

Serrahima Formosa, R. (21 de Febrero de 2011). *Consultoria y formación en Dirección financiera de la Empresa* . Obtenido de

<http://raimon.serrahima.com/concepto-de-cuenta-de-resultados/>

Serrano Carriòn , A. (12 de Diciembre de 2010). *Revista Juridica* . Obtenido de Facultad de Derecho - Universidad Catolica de Guayaquil :

[http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=669&Itemid=57](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=669&Itemid=57)

Servicio de Rentas Internas , S. (2012). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

Sorgob , J. (2002).

Tejedor . (1986).

Uckmar , V. d.

Uckmar, V. (2002). *Dirito e Practica Tributaria Internazionale*. Milano: CEDAM.

Ugarte Quiñonez, J. L. (15 de MAYO de 2012). *BURÓ TRIBUTARIO*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2015, de CONSULTORES:

[burotributario.blogspot.com/2012/05/los-gastos-no-deducibles.html](http://burotributario.blogspot.com/2012/05/los-gastos-no-deducibles.html)

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA . (JULIO de 2010). *FINANZAS* . Obtenido de [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102038/EXE\\_2013-](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102038/EXE_2013-)

[1/FINANZAS%20MODULO%20EXE/EXE\\_2013-](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102038/EXE_2013-1/FINANZAS%20MODULO%20EXE/EXE_2013-1/leccin_14__indicadores_de_rentabilidad.html)

[1/leccin\\_14\\_\\_indicadores\\_de\\_rentabilidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102038/EXE_2013-1/leccin_14__indicadores_de_rentabilidad.html)

Universidad Particular de Loja , P. (2011). *Consultorio Jurídico* . Obtenido de

[http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com\\_content&view=article&id=41.&Itemid=12](http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com_content&view=article&id=41.&Itemid=12): E

Villegas , H. (2001). *Derecho Financiero y Tributario, 7ª edición* . Bueno Aires : Depalma.

Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas , derecho financiero y tributario* . Buenos Aires : Depalma .

Zamora Torres , A. I. (Septiembre de 2012). *Eumed . net*. Obtenido de Enciclopediar Virtual : [http://www.eumed.net/libros-](http://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/981/concepto%20de%20rentabilidad.html)

[gratis/2011c/981/concepto%20de%20rentabilidad.html](http://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/981/concepto%20de%20rentabilidad.html)

# ANEXOS



## ANEXO 1 ENCUESTA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL CONTABLE ADMINISTRATIVO DE  
LA EMPRESA INTERTEXAS

OBJETIVO: Determinar cuál es la incidencia del anticipo del Impuesto a la Renta en  
la rentabilidad de la empresa INTERTEXAS.

---

Sugerencias:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con veracidad.
- Ingrese la información general solicitada.
- Marque con una X la opción correcta.

1. ¿La EMPRESA INTERTEXAS cumple con el pago de sus obligaciones  
tributarias?

Sí ( )

No ( )

2. ¿Sabe usted porque se considera Impuesto Mínimo al Anticipo del Impuesto a la  
Renta?

Sí ( )

No ( )

3. ¿Conoce usted como se utiliza el Crédito Tributario por dividendos para el pago  
del anticipo del impuesto a la renta?

Sí ( )

No ( )

4. ¿Las reformas tributarias consecutivas aseguran la estabilidad de la EMPRESA  
INTERTEXAS?

Sí ( )

No ( )



## ANEXO 2 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

25/3/2015

<https://declaraciones.sri.gob.ec/hec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jspx?num=95205432>

FORMULARIO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESSIONES INMOBILIARIAS No. FORMULARIO  
 102 97354964

Resolución No.

NAC-DGERCGC 15-00000179

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 001    
 AÑO 102   No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104   
 No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 106

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO RUC 201  202

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESSIONES INMOBILIARIAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
ACTIVO		INGRESOS	VALOR EXENTO (A efectos de la Contribución Tributaria)
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Activo	311	601	601
Efectivo y equivalentes al efectivo	<input type="text" value="7,764"/>	Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA	<input type="text" value="10,580,208.44"/>
Inversiones corrientes	<input type="text" value="0"/>	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	<input type="text" value="0"/>
(-) Provisión por deterioro de inversiones corrientes	<input type="text" value="0"/>	Exportaciones netas	<input type="text" value="0"/>
Cuentas y documentos por cobrar clientes corrientes	<input type="text" value="0"/>	Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Locales	<input type="text" value="0"/>	Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior	<input type="text" value="0"/>	Rendimientos financieros	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Locales	<input type="text" value="1,000,045.87"/>	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior	<input type="text" value="0"/>	Dividendos	<input type="text" value="0"/>
Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes	<input type="text" value="0"/>	De recursos públicos	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Locales	<input type="text" value="0"/>	Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior	<input type="text" value="0"/>	Del exterior	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Locales	<input type="text" value="0"/>	Otros ingresos provenientes del exterior	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior	<input type="text" value="0"/>	Otras rentas	<input type="text" value="0"/>
(-) Provisión cuentas incoherentes y deterioro	<input type="text" value="10,000.00"/>	<b>TOTAL INGRESOS</b> (Sumar del 6011 al 6111)	<input type="text" value="10,580,208.44"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	<input type="text" value="0"/>	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informalivo)	<input type="text" value="0"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	<input type="text" value="500,100.00"/>	Ingresos por reembolso como intermediario (informalivo)	<input type="text" value="0"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	<input type="text" value="29,503.27"/>	En la columna "Valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "Total ingresos" considerada como exenta de impuesto a la Renta	
Inventario de materia prima	<input type="text" value="0"/>	<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
Inventario de productos en proceso	<input type="text" value="0"/>	COSTO	GASTO
Inventario de suministros y materiales	<input type="text" value="0"/>	701	701
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	<input type="text" value="3,004,004.21"/>	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	<input type="text" value="2,711,517.24"/>
Mercaderías en Tránsito	<input type="text" value="0"/>	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	<input type="text" value="10,438,512.28"/>
Obras en curso bajo contrato de construcción	<input type="text" value="0"/>	Compras netas locales producto de la actividad de comisionista	<input type="text" value="0"/>
Inventario de obras en construcción	<input type="text" value="0"/>	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	<input type="text" value="0"/>
Inventario de obras terminadas	<input type="text" value="0"/>		<input type="text" value="0"/>
Inventario de materiales o bienes para la construcción	<input type="text" value="0"/>		<input type="text" value="0"/>
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	<input type="text" value="0"/>		<input type="text" value="0"/>
(-) Provisión de inventario por valor neto de	<input type="text" value="0"/>		<input type="text" value="0"/>

corriente								
Activos no corrientes mantenidos para la venta			inventario inicial de materia prima	705				
y operaciones discontinuas	339		Compras netas locales de materia prima	706			706	
Otros activos corrientes	340		Importaciones de materia prima	707			707	
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	345	5.733.004,49	(-) Inventario final de materia prima	708				
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			inventario inicial de productos en proceso	709				
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>			(-) Inventario final de productos en proceso	710				
<b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACT. BIOLÓGICOS</b>			inventario inicial de productos terminados	711				
Terrenos	350		(-) Inventario final de productos terminados	712				
Inmuebles (excepto terrenos)	351	100.450,24	Señalos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	713		70.000,00	713	
Construcciones en curso	352		Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	714		12.180,50	714	
Muebles y enseres	353	15.817,79	Aportes a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	715		54.106,14	715	
Maquinaria, equipo e instalaciones	354		Honorarios profesionales y dietas	716		2.900	716	
Naves, aeronaves, barcos y similares	355		Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	717			717	
Equipo de computación y software	356	2.150,27	Arrendamientos	718			718	
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	357	224.100,00	Mantenimiento y reparaciones	719		4.240,00	719	
Propiedades, Planta y Equipo por contratos de arrend. financiero	358		Conducibles y lubricantes	720		2.800,57	720	
Otros propiedades, planta y equipo	359		Promoción y publicidad	721			721	
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	360	100.703,23	Suministros, materiales y repuestos	722		5.000,00	722	
(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	361		Transporte	723		951,97	723	
Activos de exploración y explotación	362		Provisiones para jubilación patronal	724			724	
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	363		Provisiones para desahucio	725			725	
(-) Deterioro acumulado de activos de exploración y explotación	364		Provisiones para cuentas incobrables	726		16.002,40	726	
Propiedades de inversión	365		Provisiones por valor neto de realización de inventarios	727			727	
(-) Depreciación acumulada propiedades de inversión	366		Provisiones por deterioro del valor de los activos	728			728	
(-) Deterioro acumulado de propiedades de inversión	367		Provisiones / Otras provisiones	729			729	
Activos biológicos	368		Arrendamiento mercantil / Local	730			730	
(-) Depreciación acumulada activos biológicos	369		Arrendamiento mercantil / Del exterior	731			731	
(-) Deterioro acumulado de activos biológicos	370		Comisiones / Local	732			732	
<b>TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO,</b>			Comisiones / Del exterior	733			733	
<b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	379	319.510,01	Intereses bancarios / Local	734		1.517,77	734	
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			Intereses bancarios / Del exterior	735			735	
Plasvala	381		Intereses pagados a terceros	736			736	
Marcas, patentes, derechos de fidei y otros similares	382		Relacionados / Local	737			737	
Activos de exploración y explotación	383		Relacionados / Del exterior	738			738	
Otros activos intangibles	384		No relacionados / Local	739			739	
(-) Amortización acumulada de activos intangibles	385		No relacionados / Del exterior	740			740	
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	386		Pérdida en venta de activos / Relacionados	741			741	
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	389		Pérdida en venta de activos / No relacionados	742			742	
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>			Otras pérdidas	743			743	
Inversiones no corrientes			Minas	744			744	
En subsidiarias y asociadas	411		Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	745		4.528,03	745	
En negocios conjuntos	412		Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	746			746	
Otros	413		Gastos de gestión	747			747	
Cuentas y documentos por cobrar a clientes no corrientes			Impuestos, contribuciones y otros					
Relacionados / Locales	414							
Relacionados / Del exterior	415							

Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes		Depreciación de propiedades, planta y equipo				
Relacionados / Locales	418		Acelerada	790		
Relacionados / Del exterior	419		No acelerada	791		
No relacionados / Locales	420		Depreciación del residual de propiedades,			
No relacionados / Del exterior	421		planta y equipo	792		
(-) Provisión cuentas incobrables y deterioro	422		Depreciación de activos biológicos	793		
(-) Prov. por deterioro de activos finan. no corrientes	423		Depreciación de propiedades de inversión	794		
Otros activos financieros no corrientes	424		Amortización de activos de exploración y explotación	795		
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>	<b>439</b>		<b>Amortizaciones</b>	<b>796</b>		
Otros activos no corrientes	445		Servicios públicos	797		
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>498</b>	319,910.07	Pagos por otros servicios	798		
<b>EFEECTO DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS</b>			Pagos por otros bienes	799		
(Casillero informativo para el cálculo del anticipo de IR)	446		<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>799</b>	10,548,116.38	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>(346+498)</b>	<b>8,002,914.47</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>799</b>	<b>178,805.58</b>	
			<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>(7991 + 7992)</b>	<b>799</b>	<b>10,726,921.86</b>
			Baja de inventario (informativo)	700		
<b>PASIVO</b>			Pago por reembolso como reembolante (informativo)	700		
			Pago por reembolso como intermediario (informativo)	700		
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>						
Relacionados / Locales	511					
Relacionados / Del exterior	512					
No relacionados / Locales	513	157,121.62				
No relacionados / Del exterior	514					
Obligaciones con instituciones financieras - corrientes			<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	(SI 8999 - 7999 mayor a 0)	801	155,194.42
Locales	515		<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	(SI 8999 - 7999 menor a 0)	802	
Del exterior	516		Cálculo de base participación a trabajadores			
Préstamos de accionistas o socios			(*) Ajuste por precios de transferencia	807		
Locales	517		Base de cálculo de participación a trabajadores	806	156,194.42	
Del exterior	518		(-) Participación a trabajadores	803	23,279.17	
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes			(-) Dividendos exentos	804		
Relacionados / Locales	519		(-) Otras rentas exentas	805		
Relacionados / Del exterior	520		(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI	806		
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes			(+) Gastos no deducibles locales	807		
No relacionados / Locales	521	5,415,852.38	(*) Gastos no deducibles del exterior	808		
No relacionados / Del exterior	522		(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809		
Pasivos por contratos de arrendamiento financiero (porción corriente)	524		(*) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	525		Fórmula: $\{ (804 \times 15\%) + [ (805 + 806 - 808) \times 15\% ] \}$	810		
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	526	23,279.17	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811		
Obligaciones con el IESS	527	3,082.73	(-) Deducciones por leyes especiales	812		
Otros pasivos por beneficios a empleados	528	4,133.83	(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI	813		
Jubilación patronal	529		(*) Ajuste por precios de transferencia	814		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	531		(-) Deducción por incremento neto de empleados	815		
Credito a mutuo	532		(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816		
Obligaciones entidades corrientes	533		(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817		
Anticipos de clientes	534		(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos	818		
Provisiones	535		<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>819</b>	<b>131,015.25</b>	
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>539</b>	<b>5,600,529.3</b>	<b>PERDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>	<b>820</b>	<b></b>	

En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto deducible en las columnas "Costo" y "Gasto" considerado como no deducible para el cálculo del impuesto a la Renta

**CONCLUCIÓN TRIBUTARIA**

*0 r u + g*

UTILIDAD DEL EJERCICIO (SI 8999 - 7999 mayor a 0) 801 155,194.42

PERDIDA DEL EJERCICIO (SI 8999 - 7999 menor a 0) 802

Cálculo de base participación a trabajadores

(\*) Ajuste por precios de transferencia 807

Base de cálculo de participación a trabajadores 806 156,194.42

(-) Participación a trabajadores 803 23,279.17

(-) Dividendos exentos 804

(-) Otras rentas exentas 805

(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI 806

(+) Gastos no deducibles locales 807

(\*) Gastos no deducibles del exterior 808

(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos 809

(\*) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos

Fórmula:  $\{ (804 \times 15\%) + [ (805 + 806 - 808) \times 15\% ] \}$  810

(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores 811

(-) Deducciones por leyes especiales 812

(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI 813

(\*) Ajuste por precios de transferencia 814

(-) Deducción por incremento neto de empleados 815

(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad 816

(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único 817

(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos 818

**UTILIDAD GRAVABLE** 819 **131,015.25**

**PERDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES** 820

<b>Cuentas</b>		
Relacionados / Locales	541	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior	542	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Locales	543	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior	544	<input type="text" value="0"/>
<b>Obligaciones con instituciones financieras - no corrientes</b>		
Locales	545	<input type="text" value="0"/>
Del exterior	546	<input type="text" value="0"/>
<b>Préstamos de accionistas o socios</b>		
Relacionados / Locales	547	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior	548	<input type="text" value="0"/>
<b>Otras cuentas y documentos por pagar no corrientes</b>		
Relacionados / Locales	549	<input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior	550	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Locales	551	<input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior	552	<input type="text" value="0"/>
<b>Pasivos por contratos de arrendamiento financiero (porción no corriente)</b>	553	<input type="text" value="0"/>
<b>Transferencias casa matriz y subsidiarias</b>	554	<input type="text" value="0"/>
<b>Crédito a mutuo</b>	555	<input type="text" value="0"/>
<b>Obligaciones emitidas no corrientes</b>	556	<input type="text" value="0"/>
<b>Anticipos de clientes</b>	557	<input type="text" value="0"/>
<b>Provisiones para jubilación patronal</b>	558	<input type="text" value="0"/>
<b>Provisiones para desdúo</b>	559	<input type="text" value="0"/>
<b>Otras provisiones</b>	560	<input type="text" value="0"/>
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	599	<input type="text" value="0"/>
<b>Pasivos diferidos</b>	570	<input type="text" value="0"/>
<b>Otros pasivos</b>	589	<input type="text" value="0"/>
<b>TOTAL DEL PASIVO (539+549+570+589)</b>	599	<input type="text" value="5.903.030,0"/>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	696	<input type="text" value="440.374,37"/>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (599+696)</b>	696	<input type="text" value="6.343.404,37"/>

**RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL**

Averión	Ingresos	Gastos Deductibles	Renta Imponible (Ingresos - Gastos Ded.)
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Ingresos sujetos a impuesto a la Renta único	710	<input type="text" value="0"/>	
Libre ejercicio profesional	711	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	712	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Arrendo de bienes inmuebles	703	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Arrendo de otros activos	704	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Rentas agrícolas	705	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Ingreso por regalías	716	<input type="text" value="0"/>	
Ingreso provenientes del exterior	717	<input type="text" value="0"/>	
Rendimientos financieros	718	<input type="text" value="0"/>	
Dividendos	719	<input type="text" value="0"/>	
Otras rentas gravadas	720	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
<b>SUBTOTAL</b>	729	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
<b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>		<b>(710 - 629 + 729 - 739)</b>	<b>749</b> <input type="text" value="0,915,37"/>

<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>		Aplicable al periodo	
Gastos personales - Educación	771	<input type="text" value="2.094,43"/>	
Gastos personales - Salud	772	<input type="text" value="1.032,04"/>	<b>TOTAL GASTOS</b>
Gastos personales - Alimentación	773	<input type="text" value="3.374,77"/>	<b>PERSONALES</b>
Gastos personales - Vivienda	774	<input type="text" value="0"/>	(Sumar del 771 al 774)
Gastos personales - Vestimenta	775	<input type="text" value="1.565,88"/>	<b>790</b> <input type="text" value="11.727,08"/>
Exoneración por tercer edad	776	<input type="text" value="0"/>	
<b>TIPO DE BENEFICIARIO</b>		740	<input type="text" value="0"/>
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye		750	<input type="text" value="0"/>
Exoneración por discapacidad		760	<input type="text" value="0"/>
Porcentaje de discapacidad		760	<input type="text" value="0"/>
<b>MONTO DE EXONERACIÓN</b>		777	<input type="text" value="0"/>
<b>50% Unidad atribuida a la sociedad conyugal</b>		Identificación del cónyuge	
por las rentas que le correspondan		(C.I. o Pasaporte)	770 <input type="text" value="0"/>
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>		(Sumar del 771 al 776)	779 <input type="text" value="11.727,08"/>
<b>OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)</b>		Valor Impuesto pagado Ingresos	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	781	<input type="text" value="0"/>	783 <input type="text" value="0"/>
Herencias, legados y donaciones	782	<input type="text" value="0"/>	784 <input type="text" value="0"/>
Pensiones jubilares			786 <input type="text" value="0"/>
Otros ingresos exentos			787 <input type="text" value="0"/>
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>			788 <input type="text" value="0"/>
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>			
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>		(768 - 775)	832 <input type="text" value="130.731,79"/>
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>			838 <input type="text" value="25.375,11"/>
(-) Anticipo pagado			840 <input type="text" value="0,00"/>
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado			841 <input type="text" value="65.070,88"/>
(*) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado			842 <input type="text" value="0"/>
(*) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)			843 <input type="text" value="0"/>
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago			844 <input type="text" value="12.293,05"/>
(-) Retenciones en la fuente que se realizaron en el ejercicio fiscal			845 <input type="text" value="30.540,17"/>
(-) Retenciones en la fuente que se realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia			846 <input type="text" value="0"/>
(-) Crédito tributario por dividendos			847 <input type="text" value="0"/>
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario			848 <input type="text" value="0"/>
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos			849 <input type="text" value="0"/>
(-) Crédito tributario de años anteriores			850 <input type="text" value="0"/>
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas			851 <input type="text" value="0"/>
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales			852 <input type="text" value="0"/>
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)		855 <input type="text" value="0"/>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)		856 <input type="text" value="18.275,51"/>
(+) Impuesto a la Renta único			857 <input type="text" value="0"/>
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único			858 <input type="text" value="0"/>
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>			859 <input type="text" value="0"/>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>			869 <input type="text" value="18.275,51"/>
<b>ANTICIPO DETERMINADO PROXIMO AÑO</b>		(871 + 872 + 873)	870 <input type="text" value="81.092,13"/>
Primera cuota			871 <input type="text" value="25.375,00"/>
Anticipo a pagar Segunda cuota			872 <input type="text" value="25.575,98"/>
Saldo a liquidarse en declaración próximo año			873 <input type="text" value="30.540,17"/>

25/3/2015

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-Internet/consultas/reporteDeclaracion/Action.jsps?num=96205432>

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 897  Impuesto 898  Multa 899

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (899-898) 902   
Interés por mora 903   
Multa 904   
TOTAL PAGADO 905   
Mediante cheques, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 906   
Mediante Compensaciones 907   
Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908  Valor USD 909   
N/C No. 910  Valor USD 911   
N/C No. 912  Valor USD 913

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS  
Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES  
Resolución No. 916  Valor USD 917   
Resolución No. 918  Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 101 de la L.R.T.).

SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

Cédula de Identidad o No. de Pasaporte 198

RUC No. 109

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente  
Numero Serial: 991062575612  
Fecha Recaudación: 25/03/2015

